

INFORME 16/2013

AYUNTAMIENTO
DE BADALONA
REMANENTE
DE TESORERÍA,
EJERCICIO 2009



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 16/2013

AYUNTAMIENTO DE BADALONA REMANENTE DE TESORERÍA, EJERCICIO 2009

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial
que constituye solo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 9 de julio de 2013, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, l. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 16/2013, relativo al Ayuntamiento de Badalona, Remanente de tesorería, ejercicio 2009.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 25 de julio de 2013

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad	7
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	8
1.2.1. Antecedentes	8
1.2.2. Organización y control interno.....	9
1.2.2.1. <i>Organización de la corporación</i>	9
1.2.2.2. <i>Control interno</i>	12
1.2.3. Información objeto de examen	13
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	16
2.1. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	16
2.1.1. Fondos líquidos	17
2.1.2. Derechos pendientes de cobro.....	20
2.1.2.1. <i>Derechos pendientes de cobro presupuestarios</i>	20
2.1.2.2. <i>Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias</i>	35
2.1.2.3. <i>Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	38
2.1.3. Obligaciones pendientes de pago	38
2.1.3.1. <i>Obligaciones pendientes de pago presupuestarias</i>	39
2.1.3.2. <i>Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias</i>	46
2.1.3.3. <i>Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	50
2.1.4. Saldos de dudoso cobro	50
2.1.5. Exceso de financiación afectada	55
2.1.6. Remanente de tesorería para gastos generales	58
2.1.6.1. <i>Remanente de tesorería para gastos generales estimado por la Sindicatura</i>	58
2.1.6.2. <i>Medidas adoptadas para enjugar el Remanente de tesorería para gastos generales negativo</i>	63
3. CONCLUSIONES.....	64
3.1. OBSERVACIONES	65
3.2. RECOMENDACIONES.....	70
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	71
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	76

ABREVIACIONES

BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA
DGPFS	Dirección General de Política Financiera y Seguros
DSBL	Dexia Sabadell Banco Local, SA
ENGESTUR, SA	Ens de Gestió Urbanística, SA
FEDER	Fondo europeo de desarrollo regional
FEIL	Fondo estatal de inversión local
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles
ICAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 23 de noviembre de 2004
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
IIVTNU	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
IMPO	Instituto Municipal de Promoción del Empleo
IMSP	Instituto Municipal de Servicios Personales
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda
MMAMB	Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona
MPTAP	Ministerio de Política Territorial y Administración Pública
REGESA	Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió, SA
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo
TSJC	Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen, objeto y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite este informe de fiscalización, relativo al Ayuntamiento de Badalona.

La fiscalización ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en la ejecución del Programa anual de actividades vigente aprobado por el Pleno de la institución.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Badalona (excluidos sus entes dependientes) correspondiente al ejercicio 2009 y limitada a la revisión del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009.

Por lo tanto, la finalidad de este trabajo se ha dirigido a obtener una razonable seguridad sobre si la información que refleja el Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2009 se presenta conforme a los principios y normas contables que son de aplicación.

En consecuencia, este trabajo tiene un carácter limitado que no corresponde al de una fiscalización completa y, por lo tanto, las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto, ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento durante el periodo examinado.

En las conclusiones del trabajo se hacen constar tanto las observaciones por los incumplimientos y las anomalías detectadas en el transcurso del trabajo como las recomendaciones y medidas a emprender con el fin de mejorar el control interno, y la gestión económica, financiera y contable.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe.

En relación con los importes ajustados por la Sindicatura en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2009 (véase el apartado 2.1.6.1) se ha seguido la siguiente metodología:

- En caso de que la corporación local hubiera aprobado unos criterios y aplicado, por consiguiente, una determinada cuantía en concepto de saldos deudores de dudosa

coobrabilidad, pero esta cuantía se considere insuficiente, se han aplicado los estándares siguientes: tomando como datos para el cálculo solo los saldos pendientes de deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3), la estimación se efectúa mediante la fijación de unos porcentajes a un tanto alzado dependiendo de la antigüedad de la deuda –un 5% para los saldos procedentes del ejercicio corriente; un 15%, un 40% y un 80% para los saldos procedentes, respectivamente, de los tres ejercicios inmediatamente precedentes al corriente, y un 100% para el resto, excepto para los saldos pendientes de cobro en concepto de multas de circulación, para los que se aplica un porcentaje del 90%, independientemente del ejercicio de origen de la deuda.

- En caso de que la corporación local no hubiera hecho el seguimiento de los gastos con financiación afectada o, si lo había hecho, no hubiera efectuado el cálculo de las desviaciones de financiación o este fuera incorrecto, se ha practicado el cálculo correspondiente en todos los casos en que se haya dispuesto de la información necesaria para hacerlo.
- No se ha tenido en consideración la exigencia de no rebasar los créditos presupuestarios existentes en el ejercicio en el que se ha considerado imputable el gasto en cuestión.
- No se ha considerado el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o la obligación.

Por lo tanto, los ajustes propuestos en este Estado tienen únicamente la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado, presupuestariamente o en cuentas no presupuestarias, en el momento en que se produjeron, si se hubiera realizado previamente todo el procedimiento legal establecido con el fin de posibilitar su reconocimiento y de aquellos ajustes contables que habría habido que reflejar obligatoriamente a efectos del cálculo del remanente de tesorería.

Este trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas carencias de información referentes, básicamente, a la gestión recaudatoria y a la imputación presupuestaria de los derechos aplazados o fraccionados, las cuales se indican en el apartado 2.1.6.1.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Badalona está situado en la comarca de El Barcelonès, en la provincia de Barcelona. Su territorio es de 22,2 km² y su población en el ejercicio objeto de fiscalización, de 219.547 habitantes, según el padrón municipal del año 2009 referido al 1 de enero.

1.2.2. Organización y control interno

1.2.2.1. Organización de la corporación

La calificación del régimen municipal de Badalona es la de régimen ordinario, dado que el Ayuntamiento no ha solicitado al Parlamento de Cataluña que le sea de aplicación el régimen especial establecido para los municipios de gran población, de acuerdo con lo establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Ayuntamiento dispone de un Reglamento orgánico municipal propio, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* número 58, Anexo I, de 9 de marzo de 2009, el cual regula el régimen organizativo y de funcionamiento de sus órganos municipales.

Durante el periodo objeto de revisión (ejercicio 2009), los grupos municipales, los órganos de gobierno del Ayuntamiento y los principales órganos complementarios, así como los entes dependientes constituidos para la prestación de servicios eran los siguientes:

a) Grupos municipales

Los grupos municipales eran los siguientes:

- Grupo municipal del Partit dels Socialistes de Catalunya – Progrés Municipal (PSC-PM): nueve miembros
- Grupo municipal del Partido Popular de Cataluña (PPC): siete miembros
- Grupo municipal de Convergència i Unió (CIU): cinco miembros
- Grupo municipal de Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa (ICV-EUIA): cinco miembros
- Grupo municipal de Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal (ERC-AM): un miembro

b) Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del Ayuntamiento eran estos:

- El Pleno: veintisiete personas, incluyendo al alcalde, que lo preside, y los concejales del Ayuntamiento

- El alcalde
- La Junta de Gobierno Local: diez miembros, incluido el alcalde
- Los tenientes de alcalde: en número de nueve, nombrados por el alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local
- La Comisión Especial de Cuentas: integrada en la Comisión informativa que tiene atribuidas las competencias en materia de hacienda y que está formada por doce miembros que pertenecen a los diferentes grupos municipales según la proporción de representación que tengan en el Pleno

Con respecto a la organización, en el ejercicio 2009 el Ayuntamiento se estructuraba en los siguientes seis grandes ámbitos:

- Ámbito de Gobierno:
 - Concejalía de Ciudadanía y Convivencia
 - Concejalía de Comercio y Consumo
 - Concejalía de Acción Social y Políticas de Igualdad
 - Concejalías de Distrito
- Área de Hacienda, Recursos Internos y Promoción Económica
- Área de Medio Ambiente y Movilidad
- Área de Urbanismo y Territorio:
 - Concejalía de Vía Pública
- Área de Educación y Servicios Ciudad:
 - Concejalía de Deportes y Juventud
 - Concejalía de Salud
- Área de Cultura y Patrimonio Cultural

En el cuadro siguiente se detallan los miembros que integraban el Pleno de la corporación en el ejercicio 2009, el órgano de gobierno municipal al cual, en su caso, pertenecían, así como el grupo municipal del cual formaban parte:

Cuadro 1. Miembros del Pleno del Ayuntamiento de Badalona en el ejercicio 2009

Nombre	Órgano de gobierno municipal al que pertenece (además de formar parte del Pleno)	Grupo municipal
Jordi Serra Isern	Alcalde, JGL y CEC	PSC-PM
Ferran Falcó Isern	JGL, 1 ^{er} TA y CEC	CIU
Francesc Serrano Vilarroya	JGL, 2 ^o TA y CEC	PSC-PM
Francisca Teruel Lagunas	JGL, 3 ^{er} TA y CEC	PSC-PM
Mateu Chalmeta Torredemer	JGL, 4 ^o TA y CEC	ERC-AM
Josep Duran Vázquez	JGL y 5 ^o TA	PSC-PM
Jordi Subirana Ortells	JGL, 6 ^o TA y CEC	CIU
José A. Lara Olivera	JGL y 7 ^o TA	PSC-PM
Mercè Rius Serra	JGL y 8 ^o TA	CIU
Albert Tomàs Canalis	JGL y 9 ^o TA	PSC-PM
Pablo Hernán Tapias	CEC	PSC-PM
Roser Castillo Pérez		PSC-PM
Araceli Cruz González		PSC-PM
Josep Pera Colomé		CIU
Montserrat Juárez Quinto		CIU
Xavier García Albiol	CEC	PPC
Ramon Riera Macia		PPC
M. Jesús Hervàs Mínguez		PPC
Sònia Egea Pérez		PPC
Miguel Jurado Tejada		PPC
Salvador Lerma Timonel	CEC	PPC
Juan Fernández Benítez	CEC	PPC
Carles Sagués Baixeras		ICV-EUIA
Asunción García Cotillas	CEC	ICV-EUIA
Alex Mañas Ballesté	CEC	ICV-EUIA
Carmen Martínez Ruzafa		ICV-EUIA
Màrius Garcia Andrade		ICV-EUIA

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

JGL: Junta de Gobierno Local

CEC: Comisión Especial de Cuentas

TA: Teniente de alcalde

c) Órganos complementarios

Como principales órganos complementarios, el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes:

- Tres comisiones informativas de carácter permanente, presididas por el alcalde y con la representación proporcional de todos los grupos municipales:
 - Comisión Informativa del Ámbito de Gobierno, Hacienda y Recursos Internos
 - Comisión Informativa del Ámbito de Servicios del Territorio, Medio Ambiente y Sostenibilidad
 - Comisión Informativa del Ámbito de las Personas y Servicios a la Comunidad

- La Junta de Portavoces, constituida por el alcalde, el primer teniente de alcalde y los portavoces de los grupos políticos municipales.
- El Defensor de la Ciudadanía de Badalona.

d) Entes dependientes

Durante el periodo fiscalizado el Ayuntamiento tenía constituidos los cuatro siguientes organismos autónomos:

- Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP)
- Instituto Municipal de Promoción del Empleo (IMPE)
- Museo de Badalona
- Patronato de la Música de Badalona

Asimismo, el Ayuntamiento participaba mayoritariamente –y, en este caso, también íntegramente– en el capital social de las siguientes cuatro empresas:

- Badalona Serveis Assistencials, SA
- Ens de Gestió Urbanística, SA (ENGESTUR, SA)
- Reactivació Badalona, SA
- Badalona Comunicació, SA

Hay que indicar que el 22 de diciembre de 2009 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la constitución de la sociedad, cien por ciento municipal, Badalona Cultura, SL, si bien la aprobación definitiva no fue hasta el 23 de febrero de 2010.

Además, el Ayuntamiento participaba de forma no mayoritaria en otros entes, tanto directa como indirectamente.

1.2.2.2. Control interno

El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), establece el ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes, en su triple acepción: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículos del 213 al 221).

La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal –dado que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales– y el puesto de trabajo al que se atribuye el ejercicio y la responsabilidad de estas funciones es el de la Intervención.

En el Ayuntamiento de Badalona el puesto de trabajo de Intervención está clasificado de primera clase, y por lo tanto, está reservado a un funcionario de Administración local con habilitación de carácter estatal, subescala de intervención tesorería, categoría superior.

Desde el 2 de septiembre de 1996 hasta la actualidad esta plaza ha sido ocupada por un funcionario con la habilitación correspondiente.

Con respecto al procedimiento para ejercer la función interventora sobre los gastos y los pagos, en las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2009 se establece que no están sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a contratos menores o a gastos de carácter periódico y otros de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial. No obstante, la fase de reconocimiento de la obligación tiene que ser objeto de la fiscalización oportuna.

En cuanto a la función interventora sobre los ingresos, en las Bases de ejecución citadas se fija la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad. Para completar esta función se establece que para hacer las comprobaciones posteriores se deben utilizar técnicas de muestreo o de auditoría, siempre que, con una propuesta previa de la Intervención, sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

A pesar de eso, la sustitución por dicha toma de razón en contabilidad todavía no se ha implantado, vista la falta de herramientas informáticas adecuadas y porque no se ha desarrollado la regulación interna para llevar a cabo la tarea indicada. Por lo tanto, la Intervención sigue haciendo la fiscalización previa de todos los derechos.

En la fiscalización realizada por esta Sindicatura se han puesto de manifiesto debilidades en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria efectuada en el año 2009, en particular los relativos al área de tesorería, incluyendo la recaudación.

1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen ha sido la contenida en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, que se integra dentro de la Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009.

Esta información se ha complementado con aquellas otras cuentas, estados, anexos y documentación complementaria que componen la Cuenta general del Ayuntamiento y que afectan al estado indicado.

El 27 de julio de 2010, después de que se hubieran realizado todos los trámites que son preceptivos, el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente la Cuenta general de la corporación correspondiente al ejercicio 2009, que fue enviada a esta Sindicatura el 7 de septiembre de 2010.

Además del Estado del remanente de tesorería, objeto de fiscalización –que se presenta en el apartado 2.1–, en los cuadros siguientes se muestra un resumen de las otras cuentas y estados más representativos incluidos en la Cuenta general del Ayuntamiento de Badalona correspondiente al ejercicio 2009.

Cuadro 2. Liquidación presupuestaria y Resultado presupuestario

CONCEPTO	PREVISIÓN			EJECUCIÓN		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Cobrado	Pendiente cobro
1. Capítulos ingresos						
1. Impuestos directos	68.764.565,00	0,00	68.764.565,00	66.036.951,63	58.041.047,81	7.995.903,82
2. Impuestos indirectos	9.871.880,00	0,00	9.871.880,00	6.032.670,29	5.683.964,32	348.705,97
3. Tasas y otros ingresos	21.066.471,64	878.301,85	21.944.773,49	20.156.937,77	16.354.653,63	3.802.284,14
4. Transferencias corrientes	61.055.041,67	7.031.509,65	68.086.551,32	57.849.701,77	56.361.182,10	1.488.519,67
5. Ingresos patrimoniales	2.640.000,00	8.603,82	2.648.603,82	1.952.330,02	1.139.553,12	812.776,90
a) Operaciones corrientes	163.397.958,31	7.918.415,32	171.316.373,63	152.028.591,48	137.580.400,98	14.448.190,50
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	3.305,00	3.305,00	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	50.509.751,76	50.509.751,76	44.738.440,22	29.469.714,31	15.268.725,91
b) Otras operaciones no financieras	0,00	50.509.751,76	50.509.751,76	44.741.745,22	29.473.019,31	15.268.725,91
Total operaciones no financieras (a+b)	163.397.958,31	58.428.167,08	221.826.125,39	196.770.336,70	167.053.420,29	29.716.916,41
8. Activos financieros	108.182,00	1.132.257,41	1.240.439,41	276.950,00	125.334,15	151.615,85
9. Pasivos financieros	0,00	57.150.181,06	57.150.181,06	18.321.439,06	18.321.439,06	0,00
Total ingresos	163.506.140,31	116.710.605,55	280.216.745,86	215.368.725,76	185.500.193,50	29.868.532,26
2. Capítulos gastos						
1. Gastos de personal	58.992.183,34	-157.831,94	58.834.351,40	54.571.625,87	53.573.033,08	998.592,79
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	49.369.798,00	5.021.750,30	54.391.548,30	49.165.481,65	41.124.884,59	8.040.597,06
3. Gastos financieros	5.696.574,81	-2.533.812,42	3.162.762,39	2.728.100,74	2.697.296,22	30.804,52
4. Transferencias corrientes	31.705.851,86	4.313.053,41	36.018.905,27	34.877.529,34	27.710.003,92	7.167.525,42
a) Operaciones corrientes	145.764.408,01	6.643.159,35	152.407.567,36	141.342.737,60	125.105.217,81	16.237.519,79
6. Inversiones reales	0,00	78.178.794,62	78.178.794,62	49.494.532,73	42.468.018,35	7.026.514,38
7. Transferencias de capital	0,00	28.812.809,51	28.812.809,51	14.949.746,99	11.640.098,48	3.309.648,51
b) Otras operaciones no financieras	0,00	106.991.604,13	106.991.604,13	64.444.279,72	54.108.116,83	10.336.162,89
Total operaciones no financieras (a+b)	145.764.408,01	113.634.763,48	259.399.171,49	205.787.017,32	179.213.334,64	26.573.682,68
8. Activos financieros	108.182,00	974.406,96	1.082.588,96	276.950,00	276.950,00	0,00
9. Pasivos financieros	17.633.550,30	0,00	17.633.550,30	16.869.631,37	16.247.579,96	622.051,41
Total gastos	163.506.140,31	114.609.170,44	278.115.310,75	222.933.598,69	195.737.864,60	27.195.734,09
3. Situación económica						
Total ingresos	163.506.140,31	116.710.605,55	280.216.745,86	215.368.725,76	185.500.193,50	29.868.532,26
Total gastos	163.506.140,31	114.609.170,44	278.115.310,75	222.933.598,69	195.737.864,60	27.195.734,09
Diferencias	0,00	2.101.435,11	2.101.435,11	-7.564.872,93	-10.237.671,10	2.672.798,17

CONCEPTO	DERECHOS RECON. NETOS	OBLIGACIONES RECON. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	152.028.591,48	141.342.737,60		
b) Otras operaciones no financieras	44.741.745,22	64.444.279,72		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	196.770.336,70	205.787.017,32		
2. Activos financieros	276.950,00	276.950,00		
3. Pasivos financieros	18.321.439,06	16.869.631,37		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	215.368.725,76	222.933.598,69		-7.564.872,93
Ajustes				
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			18.606.715,98	
6. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			18.157.450,56	449.265,42
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-7.115.607,51

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2009 facilitada por el Ayuntamiento.

Nota: Estado no fiscalizado.

Cuadro 3. Balance

ACTIVO	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2008	PASIVO	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2008
A) Inmovilizado	156.862.812,86	132.686.932,05	A) Fondos propios	48.969.983,92	50.465.987,89
I. Inversiones destinadas al uso general	80.844.335,39	73.324.993,44	I. Patrimonio	23.870.062,70	41.395.715,85
II. Inmovilizaciones inmateriales	44.007,67	177.872,46	II. Reservas	0,00	0,00
III. Inmovilizaciones materiales	57.438.669,80	40.648.266,15	III. Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
IV. Inversiones gestionadas	0,00	0,00	IV. Resultados del ejercicio	25.099.921,22	9.070.272,04
V. Patrimonio público del suelo	0,00	0,00	B) Provisiones para riesgos y gastos	0,00	0,00
VI. Inversiones financieras permanentes	18.535.800,00	18.535.800,00	C) Acreedores a largo plazo	82.529.523,27	81.077.715,58
VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo	0,00	0,00	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
B) Gastos a distribuir en varios ejercicios	0,00	0,00	II. Otras deudas a largo plazo	82.529.523,27	81.077.715,58
C) Activo circulante	71.359.410,22	56.758.426,14	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
I. Existencias	0,00	0,00	D) Acreedores a corto plazo	96.722.715,89	57.901.654,72
II. Deudores	55.480.331,88	33.592.115,48	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
III. Inversiones financieras temporales	434.208,03	179.838,53	II. Otras deudas a corto plazo	41.760.584,62	28.482.800,00
IV. Tesorería	15.444.870,31	22.986.472,13	III. Acreedores	54.962.131,27	29.418.854,72
V. Ajustes por periodificación	0,00	0,00	IV. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
			E) Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C)	228.222.223,08	189.445.358,19	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	228.222.223,08	189.445.358,19

Importes en euros

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2009 facilitada por el Ayuntamiento.

Nota: Estado no fiscalizado.

Cuadro 4. Cuenta del resultado económico-patrimonial

DEBE	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2008	HABER	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2008
A) Gastos	171.719.713,19	154.844.056,75	B) Ingresos	196.819.634,41	163.914.328,79
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	1. Ventas y prestaciones de servicios	2.445.883,20	1.104.466,80
2. Aprovisionamientos	0,00	0,00	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	118.375.520,33	113.618.758,47	3. Ingresos de gestión ordinaria	84.716.538,80	88.142.950,19
4. Transferencias y subvenciones	49.827.958,41	35.849.831,38	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	7.012.508,56	6.072.843,37
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	3.516.234,45	5.375.466,90	5. Transferencias y subvenciones	102.588.141,99	65.854.350,16
			6. Ganancias e ingresos extraordinarios	56.561,86	2.739.718,27
AHORRO	25.099.921,22	9.070.272,04	DESAHORRO		

Importes en euros

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2009 facilitada por el Ayuntamiento.

Nota: Estado no fiscalizado.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 que consta en la Cuenta general del Ayuntamiento de Badalona referido al ejercicio 2009 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009

Componentes	Importes año		Importes año anterior	
1. (+) Fondos líquidos		15.444.870,31		22.986.472,13
2. (+) Derechos pendientes de cobro		59.742.937,55		40.139.515,97
(+) del presupuesto corriente	29.868.532,26		20.114.536,55	
(+) de presupuestos cerrados	29.687.919,72		21.211.786,99	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.094.365,39		783.262,39	
(–) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	907.879,82		1.970.069,96	
3. (–) Obligaciones pendientes de pago		77.616.023,00		54.926.082,98
(+) del presupuesto corriente	27.195.734,09		18.257.287,42	
(+) de presupuestos cerrados	2.823.375,74		1.074.803,81	
(+) de operaciones no presupuestarias	47.605.791,27		35.606.773,62	
(–) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.878,10		12.781,87	
I. Remanente de tesorería total (1+2–3)		(2.428.215,14)		8.199.905,12
II. Saldos de dudoso cobro		12.616.486,47		9.337.850,82
III. Exceso de financiación afectada		722.516,19		963.489,41
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I–II–III)		(15.767.217,80)		(2.101.435,11)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Como información adicional importante hay que tener presente que a 31 de diciembre de 2009 el saldo de la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto ascendía a un total de 10.313.321,18€ –sin ningún saldo al cierre del ejercicio 2008–, según consta en el apartado 20.1.A.4 de la Memoria, referido a la información presupuestaria de los gastos del ejercicio corriente.

De acuerdo con la regla 71 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 23 de noviembre de 2004 (ICAL), cuando dentro de un ejercicio no se hayan podido reconocer obligaciones correspondientes a gastos realizados o a bienes y servicios recibidos efectivamente en el ejercicio, tendrá que registrarse, al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, que quedará saldada cuando, posteriormente, se registre la imputación presupuestaria de la operación.

Así, dicha cuenta recoge las obligaciones vencidas por gastos realizados o por bienes y servicios recibidos durante el año, las cuales no han sido aplicadas al presupuesto aunque

su aplicación era procedente. El saldo de esta cuenta no se incluye en el cálculo del Remanente de tesorería.

Las observaciones y comentarios que se desprenden de la información que consta en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 se hacen en los apartados del 2.1.1 al 2.1.5 siguientes.

En el apartado 2.1.6.1 se expone el efecto cuantitativo de aquellas observaciones puestas de manifiesto en los apartados señalados que afectan a los datos de este Estado.

2.1.1. Fondos líquidos

La composición del epígrafe Fondos líquidos a 31 de diciembre de 2009, por entidades y por tipos de cuentas, era la siguiente:

Cuadro 6. Fondos líquidos a 31 de diciembre de 2009

Entidad	Cuentas operativas (a)	Cuentas restringidas de recaudación (a)	Total
Bancos e instituciones de crédito:			
Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	970.234,96	362.404,44	1.332.639,40
Caixa d'Estalvis de Catalunya	3.853.572,45	103.799,52	3.957.371,97
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA	6.351.155,64	0,00	6.351.155,64
Banco Español de Crédito, SA	585.335,05	0,00	585.335,05
Caja de Ahorros de Madrid	1.545.045,18	0,00	1.545.045,18
Caixa d'Estalvis de Sabadell	256.509,51	0,00	256.509,51
Caixa d'Estalvis Laietana	9.704,09	0,00	9.704,09
Caja Provincial de Ahorros de Jaén	3.364,58	0,00	3.364,58
Banco Santander, SA	503.915,82	0,00	503.915,82
Banco Pastor, SA	7.568,22	0,00	7.568,22
Caja de Ahorros del Mediterráneo	6.000,00	0,00	6.000,00
Banc de Sabadell, SA	249.433,66	0,00	249.433,66
Subtotal	14.341.839,16	466.203,96	14.808.043,12
Caja de la corporación			1.801,80
Caja restringida de recaudación ejecutiva			4.523,76
Cuentas restringidas de pagos a justificar			3.288,87
Cuentas restringidas de anticipos de caja fija (b)			627.212,76
Total			15.444.870,31

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Para cada una de las entidades hay una o varias cuentas. El saldo que consta en el cuadro es el agregado de todas ellas y hace referencia a un total de treinta y siete cuentas contables con movimiento o con saldo durante el ejercicio.
- (b) La descripción y el funcionamiento de estas cuentas se efectúa en la observación c de este apartado.

En la fiscalización realizada sobre el epígrafe Fondos líquidos se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

a) Cuentas abiertas en entidades financieras

En la información obtenida directamente de las entidades financieras se ha detectado que a 31 de diciembre de 2009 el Ayuntamiento tenía abierto en la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona una cuenta corriente con un saldo a favor suyo de 17.659,10€.

Sin embargo, según manifestaciones de la tesorera municipal, el Ayuntamiento no tuvo constancia de la existencia de esta cuenta hasta el año 2010, año en que la canceló y formalizó el ingreso por el saldo existente en una cuenta de cobros pendientes de aplicación.

Por otra parte, en el año 2001 el Ayuntamiento concertó un contrato de depósito bancario con dicha caja de ahorros y con la firma autorizada de quien en aquel momento era la alcaldesa. Con cargo a dicho depósito se contrató una tarjeta visa para atender gastos que se controlaban y se fiscalizaban mensualmente a partir del extracto de la cuenta.

El Ayuntamiento no tenía incluido dentro de las cuentas integrantes de los Fondos líquidos el saldo que a 31 de diciembre de 2009 constaba en esta cuenta, de 197,79€, sino que lo tenía registrado como un pago pendiente de aplicación, aunque la alcaldesa había cesado en su cargo en el año 2008. Ese registro indebido se corrigió en el año 2010.

Asimismo, a 31 de diciembre de 2009 el Ayuntamiento tenía constituido un depósito a plazo en la Caixa d'Estalvis de Catalunya, de 1.704.000€, el cual no constaba en la cuenta que la ICAL establece para registrar la colocación de excedentes de tesorería –Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras–, sino que esa cantidad se incluía dentro del saldo contable de una cuenta operativa abierta en la misma entidad.

Según manifestaciones del Ayuntamiento no se consideró necesario abrir una cuenta contable diferenciada porque el importe señalado corresponde a cobros procedentes del Fondo estatal de inversión local (FEIL) que se ingresaban en la cuenta operativa indicada y que en un breve periodo de tiempo se tenía que utilizar para pagar a los acreedores.

Aunque los hechos expuestos no tienen una incidencia significativa sobre el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, sí que ponen en evidencia una falta de control interno en el área de tesorería.

b) Contabilización de las operaciones de tesorería

El Ayuntamiento sigue el criterio de contabilizar las operaciones de tesorería por el importe límite formalizado (en lugar del importe dispuesto) –en contra de lo que establece la ICAL–, con lo cual los saldos que constaban en las cuentas operativas de bancos e instituciones de crédito incluían indebidamente la parte de los créditos de los que a 31 de diciembre de 2009 no se había dispuesto, de 5.934.625,09€ (véase el detalle de las operaciones de tesorería en la observación a del apartado 2.1.3.2).

A causa de lo que se ha expuesto, los saldos de los epígrafes Fondos líquidos y Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, se encontraban sobrevalorados en sendos importes de 5.934.625,09 € (véase el apartado 2.1.6.1).

c) Cuentas restringidas de anticipos de caja fija

En el ejercicio 2009 el Ayuntamiento tenía abiertas nueve cuentas restringidas de anticipos de caja fija, con un saldo contable global a 31 de diciembre de 627.212,76 €.

Los anticipos de caja fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se efectúan a las personas habilitadas para la atención inmediata –y aplicación posterior al presupuesto del año en que se realizan– de determinados gastos de carácter periódico y repetitivo.

Las provisiones de fondos iniciales y las reposiciones posteriores de estos anticipos se hacen mediante transferencia a una cuenta corriente bancaria restringida a nombre del Ayuntamiento y para disponer hace falta la firma del habilitado, el cual solo puede hacer pagos a terceros mediante cheque nominativo o transferencia. La imputación presupuestaria y económica del gasto se produce en el momento de la justificación de los fondos por parte del habilitado.

De acuerdo con lo que establece la ICAL, al cierre del ejercicio tienen que haberse registrado todos los pagos a acreedores efectuados por el habilitado, de manera que los saldos de estas cuentas representen los saldos reales a favor del Ayuntamiento existentes en las cuentas bancarias, que a 31 de diciembre de 2009 sumaban un total de 492.568,33 €. Por lo tanto, en esta fecha existía una diferencia de 134.644,43 € con respecto al saldo contable, de 627.212,76 €.

Para reflejar contablemente la situación indicada en el párrafo anterior, la ICAL prescribe una operativa contable determinada, que si se aplicara en el ejercicio 2009, el efecto de la misma sobre los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 sería el siguiente (véase el apartado 2.1.6.1):

- Una sobrevaloración de 134.644,43 € del epígrafe Fondo líquidos.
- Una infravaloración de 4.063,87 € del epígrafe Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias –correspondiente al saldo, acreedor, de la cuenta Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación (véase la observación a del apartado 2.1.2.2).
- Una infravaloración de 130.580,60 € del epígrafe Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva –epígrafe que, según la ICAL, se clasifica en el Estado del remanente de tesorería aminorando las Obligaciones pendientes de pago– (véase el apartado 2.1.3.3).

Asimismo, la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto –que, tal como se explica en la observación a del apartado 2.1.3.1, no se incluye en el Estado del remanente de tesorería– presenta una infravaloración de 134.644,43 €.

Por otra parte, con respecto al control de estas cuentas, en las Bases de ejecución del presupuesto de 2009 se establece que, al finalizar el ejercicio, cada responsable de caja fija debe informar del estado de la cuenta y justificar el gasto efectuado durante el año.

No obstante, según manifestaciones del Ayuntamiento, la comprobación formal y material de las operaciones realizadas y de los saldos se efectúa solo cuando se cancela el anticipo de caja fija, momento que no tiene por qué coincidir con el año natural y que suele ser al cabo de un año y medio o dos años desde la apertura de la cuenta.

Asimismo, al cierre del ejercicio el Ayuntamiento no efectúa las conciliaciones bancarias que, en su caso, corresponderían a estas cuentas, aunque de acuerdo con la ICAL sus saldos tienen que formar parte integrante de la Tesorería municipal y que, por lo tanto, dichos estados conciliatorios, autorizados por la Intervención, se deben incluir en la documentación que hay que unir a la Cuenta general del Ayuntamiento.

2.1.2. Derechos pendientes de cobro

La composición del epígrafe Derechos pendientes de cobro reflejado en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 era la siguiente:

Cuadro 7. Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2009

Naturaleza del saldo deudor	Pendiente de cobro a 31.12.2009
Del presupuesto corriente	29.868.532,26
De presupuestos cerrados	29.687.919,72
De operaciones no presupuestarias	1.094.365,39
Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	907.879,82
Total	59.742.937,55

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

2.1.2.1. Derechos pendientes de cobro presupuestarios

En el cuadro siguiente se muestra el detalle, por conceptos presupuestarios y por antigüedad, de los derechos pendientes de cobro de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2009:

Cuadro 8. Derechos pendientes de cobro de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2009

Capítulo/Concepto	Ejercicios 2005 y ant.	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Total ejercicios cerrados	Ejercicio 2009	Total
Impuestos directos:	6.155.164,61	2.872.881,74	3.129.015,71	4.472.222,50	16.629.284,56	7.995.903,82	24.625.188,38
IBI, de naturaleza urbana	1.847.038,09	993.284,43	1.097.490,02	2.027.000,97	5.964.813,51	4.308.533,57	10.273.347,08
IBI, de naturaleza rústica	468,89	276,49	286,55	380,79	1.412,72	294,91	1.707,63
IBI, escuelas concertadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.781,23	92.781,23
IVTM	2.101.345,61	1.232.883,19	1.513.705,98	1.668.324,16	6.516.258,94	1.937.076,76	8.453.335,70
IIVTNU	368.250,00	377.353,04	255.066,58	327.951,38	1.328.621,00	1.068.513,80	2.397.134,80
IAE	1.754.078,28	269.084,59	262.466,58	448.565,20	2.734.194,65	588.703,55	3.322.898,20
Impuestos extinguidos	83.983,74	0,00	0,00	0,00	83.983,74	0,00	83.983,74
Impuestos indirectos:	437.443,39	38.951,10	242.422,66	1.064.629,76	1.783.446,91	348.705,97	2.132.152,88
ICIO	437.443,39	38.951,10	242.422,66	1.064.629,76	1.783.446,91	348.705,97	2.132.152,88
Tasas y otros ingresos:	1.120.746,68	777.749,17	2.030.881,58	1.914.885,49	5.844.262,92	3.802.284,14	9.646.547,06
Tasa cementerios	134.435,64	77.225,54	85.532,21	97.513,25	394.706,64	163.000,63	557.707,27
Tasa recogida de basura	206.160,00	22.368,75	2.447,92	162,85	231.139,52	0,00	231.139,52
Tasa licencia apertura establec.	4.013,46	16,80	1.169,06	229,05	5.428,37	77.701,97	83.130,34
Entrada vehículos	157.137,16	111.801,71	148.191,54	182.339,40	599.469,81	289.605,22	889.075,03
Ocupación vuelo, suelo y subs.	205.152,57	117.592,80	1.214.074,78	469.917,73	2.006.737,88	690.751,84	2.697.489,72
Tasa licencias urbanísticas	16.742,36	10.473,65	7.689,63	10.050,75	44.956,39	50.518,38	95.474,77
Prestación servicios instalac.	0,00	0,00	0,00	38.693,40	38.693,40	31.979,87	70.673,27
Residuos sólidos urbanos	0,00	313.353,61	396.186,11	528.553,26	1.238.092,98	533.325,85	1.771.418,83
Multas y sanciones	17.892,52	1.433,70	48.485,97	110.199,89	178.012,08	279.994,65	458.006,73
Multas circulación	1.061,21	318,53	6.029,01	246.690,10	254.098,85	1.273.971,84	1.528.070,69
Recargos de apremio	45.250,16	7.309,31	7.902,19	5.334,84	65.796,50	8.405,91	74.202,41
Intereses de demora	188.277,77	16.176,06	62.637,35	41.988,21	309.079,39	84.409,54	393.488,93
Otros ingresos	120.763,79	90.786,74	41.002,94	121.387,69	373.941,16	173.149,04	547.090,20
Construc. y reparac. alcantar.	8.786,41	4.177,92	4.121,37	22.663,56	39.749,26	26.092,61	65.841,87
Otros ingresos (publicidad)	0,00	0,00	0,00	19.972,21	19.972,21	66.576,19	86.548,40
Otros*	15.073,63	4.714,05	5.411,50	19.189,30	44.388,48	52.800,60	97.189,08
Transferencias corrientes:	103.390,00	4.000,00	185.837,77	183.414,37	476.642,14	1.488.519,67	1.965.161,81
De org. aut. de la Generalidad	0,00	0,00	0,00	9.000,00	9.000,00	0,00	9.000,00
De la Generalidad	0,00	4.000,00	185.837,77	98.038,53	287.876,30	813.644,28	1.101.520,58
De la Diput. de Barcelona	103.390,00	0,00	0,00	0,00	103.390,00	343.593,93	446.983,93
De entidades locales	0,00	0,00	0,00	46.460,90	46.460,90	331.281,46	377.742,36
Del exterior	0,00	0,00	0,00	29.914,94	29.914,94	0,00	29.914,94
Ingresos patrimoniales:	75.056,23	0,54	0,00	2.681.828,30	2.756.885,07	812.776,90	3.569.661,97
Intereses de depósitos	0,00	0,54	0,00	0,00	0,54	39,14	39,68
Dividendos y part. beneficios	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00
Concesiones administrativas	75.056,23	0,00	0,00	181.828,30	256.884,53	812.737,76	1.069.622,29
Transferencias de capital:	1.542.190,27	39.318,64	0,00	613.003,00	2.194.511,91	15.268.725,91	17.463.237,82
De la Adm. General del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.337.872,64	11.337.872,64
De org. aut. de la Generalidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.790,54	82.790,54
De la Generalidad	157.233,80	0,00	0,00	239.252,03	396.485,83	1.477.037,82	1.873.523,65
De la Diput. de Barcelona	112.699,94	12.922,21	0,00	100.519,57	226.141,72	38.486,05	264.627,77
De entidades locales	209.822,82	26.396,43	0,00	24.094,60	260.313,85	0,00	260.313,85
De empresas privadas	0,00	0,00	0,00	183,52	183,52	0,00	183,52
Del exterior	1.062.433,71	0,00	0,00	248.953,28	1.311.386,99	2.332.538,86	3.643.925,85
Variación de activos financieros:	514,93	0,28	0,00	2.371,00	2.886,21	151.615,85	154.502,06
Anticipos nómina personal	514,93	0,28	0,00	2.371,00	2.886,21	151.615,85	154.502,06
Total	9.434.506,11	3.732.901,47	5.588.157,72	10.932.354,42	29.687.919,72	29.868.532,26	59.556.451,98

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles

IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

IIVTNU: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

IAE: Impuesto sobre actividades económicas

ICIO: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

* Otros conceptos del capítulo 3, Tasas y otros ingresos, con un saldo total por concepto inferior a 24.000€.

De los saldos pendientes reflejados en el cuadro anterior, un total de 37.252.618,89€ se recaudaba a través de la Recaudación municipal¹ y corresponde, básicamente, a tributos y otros ingresos de derecho público imputados a los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto. El resto, que suma 22.303.833,09€, hace referencia principalmente a ingresos por transferencias, corrientes y de capital, y a ingresos patrimoniales, cuya gestión de cobro se efectúa por otros canales diferentes de los de la Recaudación municipal.

En el siguiente cuadro se muestran los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2009 de aquellos derechos cuya recaudación la efectúa la Recaudación municipal:

Cuadro 9. Saldos pendientes a 31 de diciembre de 2009 recaudados por la Recaudación municipal

Concepto	Total
Impuestos directos	(a) 24.625.188,38
Menos: Derechos no recaudados por la Recaudación municipal (IBI, escuelas concertadas)	(b) (92.781,23)
Total Impuestos directos	24.532.407,15
Impuestos indirectos	(a) 2.132.152,88
Tasas y otros ingresos	(a) 9.646.547,06
Menos: Derechos no recaudados por la Recaudación municipal (básicamente Otros ingresos)	(b) (126.797,12)
Total Tasas y otros ingresos	9.519.749,94
Conceptos de otros capítulos de ingresos que recauda la Recaudación municipal	
Ingresos patrimoniales	
Concesiones administrativas del dominio público	(c) 1.067.793,99
Variación de activos financieros	
Anticipos nómina personal ejercicio 2004	(d) 514,93
Total conceptos de otros capítulos de ingresos	1.068.308,92
Total saldos pendientes de cobro a 31.12.2009 gestionados por la Recaudación municipal	37.252.618,89

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- El detalle de esta cantidad, por conceptos y por ejercicios, se refleja en el anterior cuadro referido a la totalidad de los saldos presupuestarios pendientes de cobro.
- El detalle de esta cantidad, por deudores y por conceptos, se refleja en el siguiente cuadro que hace referencia a los derechos pendientes de que no se recaudan mediante la Recaudación municipal.
- El saldo hace referencia, básicamente, a cánones por las concesiones administrativas otorgadas para la gestión y la explotación de los equipamientos deportivos (pabellones) y de los derechos funerarios (sepulturas).
- Anticipo pendiente de devolución de un trabajador que causó baja. En el año 2006 el Ayuntamiento cargó la deuda al circuito de recaudación en ejecutiva para poder recuperar el importe pendiente por la vía de apremio.

El detalle de los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2009 que no eran recaudados mediante la Recaudación municipal se muestra en el siguiente cuadro:

1. El término Recaudación municipal se recoge en el presente informe como un convencionalismo para facilitar el análisis, dado que en el Ayuntamiento la recaudación no está configurada como una unidad organizativa propia e independiente, sino que las unidades involucradas en la recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público se incardinan dentro de los departamentos que configuran el Servicio de Recursos Financieros, con la persona titular del puesto de Tesorería al frente. Así, la Unidad de Recaudación Voluntaria se incardina dentro del Departamento de Tesorería, y las unidades de Recaudación Ejecutiva y de Embargos dentro del Departamento de Recaudación Ejecutiva, los cuales, junto con el Departamento de Gestión y Control de Ingresos de Derecho Público, conforman el Servicio de Recursos Financieros.

Cuadro 10. Saldos pendientes a 31 de diciembre de 2009 no recaudados por la Recaudación municipal

Capítulo/Deudor	Concepto del saldo pendiente de cobro	De ejerc. cerrados	Del ejerc. 2009	Total
Impuestos directos:		0,00	92.781,23	92.781,23
MEH	Compensación IBI centros escolares concertados	0,00	92.781,23	92.781,23
Tasas y otros ingresos:		30.164,98	96.632,14	126.797,12
Instalaciones Especiales Publicit.	Vallas publicitarias campo de fútbol	19.972,20	53.311,61	73.283,81
Clear Channel España, SL	Vallas publicitarias campo de fútbol	0,00	12.330,36	12.330,36
Endesa Distribución Eléctrica	Energía inyectada en red	0,00	17.120,70	17.120,70
Reciclajes Rodilla, SL	Venta papel y cartón	0,00	12.480,73	12.480,73
Otros deudores	Varios conceptos	10.192,78	1.388,74	11.581,52
Transferencias corrientes:		476.642,14	1.488.519,67	1.965.161,81
Agencia de Residuos de Cataluña	Fomento de la recogida selectiva	9.000,00	0,00	9.000,00
Generalidad de Cataluña	Casas de Oficios 2007	185.837,77	0,00	185.837,77
Generalidad de Cataluña	Contrato programa Servicios de atención primaria	98.038,53	0,00	98.038,53
Generalidad de Cataluña	Fondo de Cooperación Local de Cataluña (FCLC)	0,00	233.120,30	233.120,30
Generalidad de Cataluña	Funcionamiento jardines de infancia	0,00	192.600,00	192.600,00
Generalidad de Cataluña	Ley de barrios Serra d'en Mena	0,00	189.142,15	189.142,15
Generalidad de Cataluña	Planes de desarrollo comunitario	0,00	122.547,54	122.547,54
Generalidad de Cataluña	Contrato programa Servicios sociales básicos	0,00	71.234,29	71.234,29
Generalidad de Cataluña	Varios conceptos	4.000,00	5.000,00	9.000,00
Diputación de Barcelona	Apoyo Servicios sociales	103.390,00	0,00	103.390,00
Diputación de Barcelona	Servicios atención domiciliaria 2009	0,00	220.008,64	220.008,64
Diputación de Barcelona	Programa de desarrollo cultural	0,00	33.479,75	33.479,75
Diputación de Barcelona	Apoyo ayuntamientos para ayudas urgencia social	0,00	30.926,26	30.926,26
Diputación de Barcelona	Proyecto Casal padres y madres	0,00	20.000,00	20.000,00
Diputación de Barcelona	Festivales y acontecimientos artísticos	0,00	17.500,00	17.500,00
Diputación de Barcelona	Varios conceptos	0,00	21.679,28	21.679,28
EMSHTR	Recogida selectiva (papel, cartón, vidrio, etc.)	46.460,90	312.557,24	359.018,14
EMSHTR	Inspecciones y análisis de control ambiental	0,00	18.724,22	18.724,22
Ministerio Trabajo y As. Sociales	EQUAL-FSE Puentes de trabajo	29.914,94	0,00	29.914,94
Ingresos patrimoniales:		2.501.828,84	39,14	2.501.867,98
ENGESTUR, SA	Distribución extraordinaria de dividendos	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00
Otros deudores	Concesiones administrativas y otros conceptos	1.828,84	39,14	1.867,98
Transferencias de capital:		2.194.511,91	15.268.725,91	17.463.237,82
MPTAP	Fondo Estatal de Inversión Local	0,00	11.337.872,64	11.337.872,64
Agencia Catalana del Agua	Aprovechamiento aguas freáticas	0,00	82.790,54	82.790,54
Generalidad de Cataluña	PUOSC 2007-Cid Campeador	239.252,03	0,00	239.252,03
Generalidad de Cataluña	Ampliación cementerio Sant Pere	157.233,80	0,00	157.233,80
Generalidad de Cataluña	Barrio Serra d'en Mena	0,00	1.477.037,82	1.477.037,82
Diputación de Barcelona	Ampliación biblioteca Can Casacobera (PCAL)	120.202,42	0,00	120.202,42
Diputación de Barcelona	Proyecto de reforma del Pont del Petroli	100.519,57	33.785,30	134.304,87
Diputación de Barcelona	Varios conceptos	5.419,73	4.700,75	10.120,48
MMAMB	Colector Riera del Canyet	213.469,30	0,00	213.469,30
MMAMB	Varios conceptos	46.844,55	0,00	46.844,55
Fundació Viure i Conviure	Abastecimiento equipo informático	183,52	0,00	183,52
MEH (Fondo Cohesión)	Colector calle Torredabad, fase II	342.021,60	0,00	342.021,60
MEH (Fondo Cohesión)	Colector Riera del Canyet	535.033,65	0,00	535.033,65
MEH (Fondo Cohesión)	Colector Llevant	0,00	517.241,65	517.241,65
MEH (Fondo Cohesión)	Colector calle Tortosa	0,00	277.466,44	277.466,44
MEH (Fondo Cohesión)	Red saneamiento calle República Argentina	0,00	291.597,84	291.597,84
MEH (Fondo Cohesión)	Alcantarillado calle Tortosa	0,00	159.967,07	159.967,07
MEH (FEDER)	Reurbaniz. varias vías públicas (Salut Baixa)	198.612,16	203.034,78	401.646,94
MEH (FEDER)	Centros cívicos, equip. cultural y social (La Salut)	50.341,12	258.161,21	308.502,33
MEH (FEDER)	Urbanización barrio Canyet	0,00	282.343,93	282.343,93
MEH (FEDER)	Reurbanización calle Antoni Botey	0,00	296.228,55	296.228,55
MEH (Cohesión/FEDER)	Varios conceptos	185.378,46	46.497,39	231.875,85
Variación de activos financieros:		2.371,28	151.615,85	153.987,13
Otros deudores	Anticipos al personal	2.371,28	151.615,85	153.987,13
Total		5.205.519,15	17.098.313,94	22.303.833,09

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Clave:

EMSHTR: Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos

FEDER: Fondo europeo de desarrollo regional

MEH: Ministerio de Economía y Hacienda

MMAMB: Mancomunidad de municipios del Área Metropolitana de Barcelona

MPTAP: Ministerio de Política Territorial y Administración Pública

Vista su importancia cuantitativa, a continuación se hace una breve descripción del origen del saldo pendiente de cobro de ENGESTUR, SA en concepto de distribución extraordinaria de dividendos, de 2.500.000 €.

Este saldo se ampara en el acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad el 25 de noviembre de 2008, mediante el cual se aprobó la referida distribución a favor del Ayuntamiento de Badalona –en su condición de socio único– con cargo a las reservas de libre disposición.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2009, la Junta General de la sociedad complementó dicho acuerdo con otro, a través del cual facultaba expresamente al órgano de administración de la empresa para que pudiera hacer el pago efectivo, total o parcialmente, de acuerdo con las disponibilidades de la tesorería, pero, sin que en ningún caso el pago total de la deuda se pudiera demorar más allá de cuatro años desde la fecha de adopción del acuerdo de distribución; es decir, más allá del 25 de noviembre de 2012.

Como información adicional, aunque no afecta al ejercicio 2009, hay que indicar que el 27 de julio de 2010 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ENGESTUR, SA acordó otra distribución extraordinaria de dividendos con cargo a las reservas de libre disposición de 7.025.000 €, con la misma fórmula para el pago que la indicada para el acuerdo anterior (según las disponibilidades de la tesorería, pero no más allá del 27 de julio de 2014).

No obstante, en la Junta General de ENGESTUR, SA del 30 de octubre de 2012 se modificaron dichos acuerdos en los párrafos anteriores en el sentido de que, dadas las dificultades de tesorería de la sociedad, se otorgaba un nuevo plazo de pago de dos años, en función de la tesorería de la sociedad. Por lo tanto, el plazo para el cobro de estos dividendos se fijó en el 25 de noviembre de 2014 para los 2.500.000 €, y en el 27 de julio de 2016 para los 7.025.000 €, siempre en función de la tesorería de la sociedad.

En la revisión efectuada sobre los derechos presupuestarios pendientes de cobro se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

a) Sistema de información para la gestión y la recaudación de los ingresos de derecho público

Para la gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público el Ayuntamiento dispuso desde el año 1990 y hasta el año 2009, incluido, de una aplicación informática propia desarrollada por los servicios informáticos de la propia corporación.

Posteriormente, con el fin de modernizar las aplicaciones de gestión tributaria y recaudatoria, en el año 2010 el Ayuntamiento adquirió un nuevo *software*, después de haber implantado el sistema SAP para la gestión de las bases de datos maestras.

No obstante, el 31 de enero de 2012 el Pleno del Ayuntamiento acordó delegar la gestión y recaudación de los tributos, multas de tráfico y otros ingresos de derecho público al Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, lo que comportó que se iniciara todo un proceso de depuración y de traspasos de valores con el fin de integrar en la plataforma tecnológica del Organismo toda la información necesaria para la gestión encomendada. Se prevé que este proceso finalice al principio del segundo semestre de 2013.

Con respecto a la información relativa a la situación global de los valores pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2009, hay que indicar que, si bien las aplicaciones de recaudación existentes proporcionaban información individualizada por valores, no permitían hacer explotaciones con el fin de obtener información, de manera agregada y resumida, con respecto a la evolución y la situación de los valores liquidados.

Así, el Ayuntamiento no dispone de información agregada y resumida, por ejercicios y por conceptos, sobre los siguientes aspectos:

- Desglose del número y del importe total de los valores que se encontraban pendientes de cobro en periodo voluntario y en periodo ejecutivo al inicio y al cierre del ejercicio 2009.
- Número e importe total de los valores en voluntaria que durante el año 2009 se traspasaron a ejecutiva y de aquellos que se repusieron de ejecutiva a voluntaria.
- Desglose del número y del importe total de los valores que durante el año 2009 se anulaban en concepto de anulación de liquidaciones o bien de aplazamiento o fraccionamiento y también de aquellos que se cancelaron por cobros en especie, por insolvencias, por prescripciones o por otras causas (con respecto a estos desgloses, véase observación *b* siguiente).
- Situación de los valores pendientes al cierre del ejercicio 2009 según la fase del proceso de gestión de recaudación en que se encontraban (en suspensión, en fraccionamiento, etc.).

Esta falta de información ha limitado sensiblemente el trabajo de fiscalización, dado que no ha permitido hacer una revisión, en términos analíticos, de la gestión recaudatoria efectuada y, en consecuencia, tampoco de los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2009 relativos a los derechos recaudados a través de la Recaudación municipal (véase limitación expuesta en el apartado 2.1.6.1).

b) Contabilización de las anulaciones y cancelaciones de derechos presupuestarios

De acuerdo con lo establecido en la ICAL, las bajas por los derechos anulados y por los derechos cancelados durante el ejercicio, tanto si provienen del ejercicio corriente como si provienen de ejercicios cerrados, se tienen que registrar en los estados contables según cuál haya sido la causa de la baja, ya que en función de este hecho tienen un tratamiento contable diferenciado.

Así, hay que separar el registro de las anulaciones de derechos producidas por la anulación de liquidaciones de aquellas que se han generado por el aplazamiento o el fraccionamiento de la deuda. Igualmente, las cancelaciones de derechos se tienen que contabilizar también de acuerdo con su causa: por cobro en especie, por insolvencia, por prescripción o por otras causas.

A pesar de eso, el Ayuntamiento registra indebidamente la totalidad de las anulaciones y cancelaciones de derechos bajo el mismo concepto, llamado anulación de liquidaciones, independientemente de la causa que las generó. Por este hecho no se ha podido hacer un análisis, en términos globales, del importe total dado de baja en el ejercicio 2009, de 11.822.874,34 € (8.867.873,46 € del ejercicio corriente y 2.955.000,88 € de ejercicios cerrados).

Con respecto a la contabilización del aplazamiento y fraccionamiento de derechos pendientes, la ICAL prescribe que después de haber anulado el derecho aplazado o fraccionado, la imputación presupuestaria se tiene que hacer en el ejercicio que corresponda según los nuevos vencimientos, de modo que los importes no vencidos al cierre del ejercicio por estas deudas no se deben que incluir en ningún epígrafe del Estado del remanente de tesorería.

No obstante, el Ayuntamiento no efectúa la imputación presupuestaria de acuerdo con lo que se ha expuesto, sino que mantiene los importes aplazados o fraccionados en el ejercicio presupuestario original, lo cual conlleva que los saldos referidos a los derechos presupuestarios pendientes de cobro incluyan indebidamente las deudas no vencidas.

Dado que el Ayuntamiento no ha podido facilitar el importe total (y desglosado por ejercicios) de los derechos pendientes que a 31 de diciembre de 2009 se encontraban aplazados o fraccionados y no vencidos, no se ha podido determinar la sobrevaloración existente en los epígrafes Derechos pendientes de cobro, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, del Estado del remanente de tesorería (véase la limitación expuesta en el apartado 2.1.6.1).

c) Saldos pendientes de cobro en concepto de concesiones administrativas

La composición de los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2009 recaudados por la Recaudación municipal en concepto de concesiones administrativas del dominio público era la siguiente:

Cuadro 11. Saldos pendientes por concesiones administrativas recaudados por la Recaudación municipal

Objeto de la concesión	Ejercicios cerrados	Ejercicio corriente	Total
Derechos funerarios (sepulturas)	0,00	657.113,08	657.113,08
Gestión y explotación equipamientos deportivos (pabellones)	180.000,00	155.524,68	335.524,68
Otros	75.056,23	100,00	75.156,23
Total	255.056,23	812.737,76	* 1.067.793,99

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

* El saldo pendiente total al cierre de 2009 en concepto de concesiones administrativas es de 1.069.622,29 €, la diferencia de 1.828,30 € es la parte que no recauda la Recaudación municipal.

La situación al cierre del ejercicio 2009 y la evolución posterior de los saldos indicados ha sido la siguiente:

- El saldo pendiente procedente del ejercicio corriente en concepto de canon por la concesión de derechos funerarios, de 657.113,08 €, hace referencia a liquidaciones giradas por el Ayuntamiento el 4 de noviembre de 2009 y referidas a los años 2007, 2008 y 2009, cuyo plazo de cobro en voluntaria finalizaba el 30 de abril de 2010.

Estas liquidaciones corresponden a concesiones (o a renovaciones de concesiones) que se otorgan por unos plazos que pueden abarcar periodos de 2, 5, 25 o 50 años. El hecho de que en el año 2009 se hubieran liquidado cánones referidos a ejercicios anteriores es porque el Ayuntamiento no efectúa la liquidación con una periodicidad anual, sino que lo hace de manera asistemática.

Del saldo pendiente al cierre de 2009, en el ejercicio 2010 se cobró un total de 202.472,02 € y se dieron de baja liquidaciones por un total de 452.609,38 € (prácticamente el resto del saldo), a causa, básicamente, de errores en las bases de datos (titular, beneficiario designado por el titular, transmisiones por actos intervivos o *mortis causa*, etc.).

Hay que señalar que, si las bases de datos que soportan las liquidaciones de este canon hubieran sido depuradas y si se hubiera liquidado el canon anualmente, el Ayuntamiento ya no habría reconocido en el año 2009 el importe de 452.609,38 € dado de baja en el año 2010.

- Del saldo, de 335.524,68 €, a cobrar en concepto de canon por la concesión de la gestión y explotación de equipamientos deportivos, el importe de 180.000 €, que proviene del año 2008, corresponde a liquidaciones giradas en el ejercicio 2008 a tres concesionarios por el canon referido a los ejercicios 2007 y 2008. A 31 de diciembre de 2009 la gestión de cobro de estas liquidaciones se encontraba en suspensión por varios motivos.

Hace falta indicar que en el ejercicio 2010 el Ayuntamiento dio de baja el importe pendiente de uno de los concesionarios, de 72.000 €, a consecuencia de un acuerdo tomado para la modificación del contrato de concesión, mediante el cual, entre otros aspectos, se dejaron sin efecto las liquidaciones pendientes de cobro; petición que el concesionario había hecho al Ayuntamiento en el escrito del 23 de octubre de 2009.

- La cantidad de 75.056,23 € hace referencia a una liquidación girada en el año 1988, en concepto de concesión administrativa, cuya gestión de cobro se encuentra en suspensión desde el año 2000. Actualmente el Ayuntamiento está analizando el motivo por el cual se mantiene todavía en esta situación.

A causa de lo que se ha expuesto, los saldos de los epígrafes Derechos pendientes de cobro, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, se encontraban sobrevalorados en 452.609,38 € y en 147.056,23 € (72.000 € + 75.056,23 €), respectivamente (véase el apartado 2.1.6.1).

d) Saldos a cobrar del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (MPTAP)

El saldo en concepto de transferencias de capital a cobrar del MPTAP, de 11.337.872,64 €, corresponde a la parte pendiente de recibir de las subvenciones concedidas por el Ministerio para financiar los proyectos de inversión acogidos al FEIL.

El FEIL es un fondo creado mediante el Real decreto ley 9/2008, de 28 de noviembre, con el objeto de financiar la realización de actuaciones urgentes en el ámbito municipal en materia de inversiones creadoras de empleo.

La cantidad otorgada al Ayuntamiento de Badalona con cargo a este Fondo fue por un total máximo de 38.265.040 €, referido a 53 proyectos de nueva planificación (no previstos en el presupuesto de 2009), de ejecución inmediata (hasta el 31 de diciembre de 2009) y de importe inferior a 5.000.000 €, excluido el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), tal como establecían los requisitos de la convocatoria.

De acuerdo con las condiciones del Fondo, el cobro de un 70% de los importes otorgados se haría efectivo una vez adjudicadas las obras y el 30% restante, una vez finalizadas y justificada la ejecución ante el Ministerio.

A 31 de diciembre de 2009 el Ayuntamiento había cobrado del Ministerio un total de 26.785.528 €, lo que representa el 70% de la subvención global máxima concedida, y quedaba pendiente de cobro el 30% restante, equivalente a 11.479.512 €. Esta cantidad se cobró íntegramente en el año 2010.

La diferencia, de 141.639,36 €, entre el saldo contable que consta como pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2009, de 11.337.872,64 €, y el importe cobrado en el año 2010 por el mismo concepto, de 11.479.512 €, hace referencia al proyecto llamado P23, Consolidación del edificio Can Pepus, y corresponde a los derechos que no se reconocieron hasta el ejercicio 2010 por el hecho de que una parte de las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra, de importe igual a la diferencia indicada, se imputó al presupuesto de gastos del ejercicio 2010.

Con respecto a los aspectos contables, hay que indicar que el saldo que consta como pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2009, de 11.337.872,64 €, no debería haberse reconocido en el ejercicio 2009 sino que debería haberse aplicado al presupuesto del año 2010, considerando lo siguiente:

- La ICAL considera explícitamente como principios y normas de contabilidad aplicables los documentos de Principios contables públicos –elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado–, los cuales establecen que el reconocimiento de los derechos en concepto de transferencias y subvenciones, corrientes o de capital, se tiene que realizar cuando se haya producido el incremento del activo (en el caso que se analiza, cuando se hayan cobrado).

No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad al cobro si conoce con certeza que el ente concedente ha dictado el acta de reconocimiento de la obligación correlativa.

- La Administración del Estado no reconoció en el presupuesto del ejercicio 2009 las obligaciones correspondientes, sino que lo hizo en el ejercicio 2010.

A causa de lo que se ha expuesto, el saldo del epígrafe Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, se encontraba sobrevalorado en 11.337.872,64 € (véase el apartado 2.1.6.1).

Asimismo, las desviaciones acumuladas de financiación a 31 de diciembre de 2009 calculadas por el Ayuntamiento para los proyectos financiados por el FEIL también se verían afectadas. El cálculo efectuado por el Ayuntamiento para determinar dichas desviaciones y el efecto que sobre ellas tiene la sobrevaloración indicada en el párrafo anterior se expone a continuación.

Para el cálculo de las desviaciones de financiación el Ayuntamiento incluyó en el mismo proyecto de gasto los 53 proyectos de inversión –con un gasto previsto de importe igual al de la subvención concedida de 38.265.040 €. Asimismo, incluyó los gastos correspondientes a la elaboración de los proyectos técnicos ejecutivos y también los de la dirección facultativa de las obras, ambos trabajos encargados a la empresa municipal ENGESTUR, SA mediante sendas encomiendas de gestión por 2.500.000 € y 250.000 €, respectivamente.

Los trabajos encargados a ENGESTUR, SA se tenían que financiar con dos préstamos –uno de 2.500.000 € y otro de 250.000 €– a concertar con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA (BBVA) y con Dexia Sabadell Banco Local, SA (DSBL), respectivamente.

Así, el Ayuntamiento calculó las desviaciones de financiación de acuerdo con el proyecto de gasto global –con unos ingresos y unos gastos totales previstos de 41.015.040 €–, y con los coeficientes de financiación de los tres agentes financiadores que participaron: el MPTAP, con un coeficiente de financiación de un 93,30%; el BBVA, con uno del 6,10%, y DSBL con uno del 0,60%.

Las desviaciones acumuladas de financiación a 31 de diciembre de 2009, por agentes, fueron una desviación de signo positivo de 320.827,97 €, por las inversiones subvencionadas por el Ministerio, y dos desviaciones de signo negativo, de 2.469.785,26 € y de 246.978,53 €, por los trabajos encargados a la empresa municipal y financiados con los préstamos a concertar con dichas entidades financieras.

Hay que indicar, sin embargo, que el hecho de integrar los trabajos encargados a ENGESTUR, SA dentro del mismo proyecto de gasto desvirtúa el cálculo realizado para determinar las desviaciones de financiación, dado que a los proyectos financiados por el FEIL se les aplicó un coeficiente de financiación de un 93,30%, cuando en realidad el coeficiente tenía que ser del 100% del gasto subvencionado, de 38.265.040 €.

La incidencia sobre las desviaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2009 calculadas por el Ayuntamiento, de la sobrevaloración de los saldos pendientes de cobro indicada anteriormente, por 11.337.872,64 €, y también del hecho de haber integrado dentro del mismo proyecto de gastos los trabajos encargados a ENGESTUR, SA, en lugar de haberlo tratado como un proyecto de gastos independiente, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Recálculo de las desviaciones de financiación (subvenciones FEIL otorgadas por el MPTAP)

Desviaciones acumuladas a 31.12.2009	Agente financiador					
	MPTAP		BBVA		DSBL	
	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas
Calculadas por el Ayuntamiento	320.827,97	0,00	0,00	(2.469.785,26)	0,00	(246.978,53)
Calculadas por la Sindicatura	0,00	(11.337.872,64)	0,00	(2.156.432,23)	0,00	(239.593,58)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

El efecto de este nuevo cálculo de las desviaciones de financiación sobre el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 se resume en la observación *b* del apartado 2.1.5.

e) Saldos a cobrar del Ministerio de Economía y Hacienda (MEH)

A 31 de diciembre de 2009 el importe global que constaba que se tenía que cobrar del MEH en concepto de transferencias de capital ascendía a un total de 3.643.925,85 €, de los cuales, 2.332.538,86 € provenían del ejercicio corriente y 1.311.386,99 € de ejercicios cerrados.

Esta cantidad global hace referencia a distintas subvenciones gestionadas por el Ministerio para financiar proyectos de inversión incluidos en los diferentes programas operativos del Fondo de Cohesión y del FEDER.

En el análisis realizado sobre el importe global indicado se ha puesto de manifiesto que a 31 de diciembre de 2009 no debería constar ningún saldo pendiente de cobro por dichas subvenciones dado que, según la información recibida del MEH, en esta fecha el Ministerio no tenía reconocida ninguna obligación a favor del Ayuntamiento y, por lo tanto, este había reconocido los derechos correspondientes indebidamente de manera anticipada.

Hay que indicar que del importe pendiente global, de 3.643.925,85 €, en el ejercicio 2010 el Ayuntamiento anuló un total de 876.599,63 € –a consecuencia de un informe del año 2008 emitido por el Órgano intermedio de verificación, gestión y control de los proyectos cofinanciados con fondos comunitarios y, en menor medida, por la revisión y el cierre de algún proyecto– y cobró un total de 1.615.604,66 €.

Asimismo, en sentido contrario, a 31 de diciembre de 2009 el Ayuntamiento no había reconocido derechos por un total de 201.162 €, correspondientes a una subvención corriente para financiar programas de integración de inmigrantes, de 26.400 €, y a otra de capital, de 174.762 €, para financiar un proyecto para difundir la utilización del DNI o ID

(Identity Document card) entre la ciudadanía; importes que al cierre de 2009 el Ayuntamiento ya había cobrado y que se encontraban registrados en la cuenta Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (analizado en el apartado 2.1.2.3).

El efecto neto de lo que se ha expuesto en los párrafos anteriores sobre los saldos de los epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 Derechos pendientes de cobro, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, es el de sendas sobrevaloraciones de 2.131.376,86 € (2.332.538,86 € – 201.162 €) y de 1.311.386,99 €, respectivamente (véase el apartado 2.1.6.1).

Por otra parte, las desviaciones acumuladas de financiación a 31 de diciembre de 2009 calculadas por el Ayuntamiento para los proyectos financiados por el MEH también se verían afectadas. Las bases del cálculo realizado por el Ayuntamiento para determinar estas desviaciones y el efecto de las sobrevaloraciones indicadas en el párrafo anterior sobre ellas se expone a continuación.

Para el cálculo de las desviaciones de financiación el Ayuntamiento consideró que algunos de los proyectos de gasto eran cofinanciados por dos agentes financiadores diferentes: el MEH y la Dirección General de Planificación del propio Ministerio –además, en algunos casos, de otros agentes financiadores. Dado que se trataba del mismo agente (el MEH), lo que se ha expuesto desvirtúa el coeficiente de financiación aplicada y, por lo tanto, las desviaciones calculadas.

Asimismo, con relación a los ingresos previstos para cada proyecto, el Ayuntamiento no consideró la modificación a la baja que suponían las anulaciones de derechos registradas en el año 2010 a partir de un informe de control del año 2008, lo cual afecta también al coeficiente de financiación aplicada en el ejercicio 2009 y consiguientemente a las desviaciones calculadas.

Así, la incidencia sobre las desviaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2009 calculadas por el Ayuntamiento, de la sobrevaloración de los saldos pendientes de cobro indicada anteriormente, por 2.332.538,86 €, y también de la modificación de los coeficientes de financiación que suponen los hechos indicados en los dos párrafos anteriores, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Recálculo de las desviaciones de financiación (subvenciones otorgadas por el MEH)

Desviaciones acumuladas a 31.12.2009	Agente financiador					
	MEH		Dirección General de Planificación (MEH)		Otros agentes*	
	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas
Calculadas por el Ayuntamiento	367.086,61	(230.881,73)	378.359,36	0,00	791.935,17	(419.679,02)
Calculadas por la Sindicatura	392.845,65	(2.593.478,22)	0,00	0,00	-	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

* Para algunos de los proyectos hay hasta cinco agentes financiadores diferentes además del MEH y, vista su dificultad, no se ha calculado el efecto sobre estas desviaciones de la modificación que podría conllevar una variación del coeficiente de financiación de estos otros agentes.

El efecto de este nuevo cálculo de las desviaciones de financiación sobre el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 se resume en la observación *b* del apartado 2.1.5.

f) Saldos a cobrar de la Generalidad de Cataluña

El importe global a cobrar de la Generalidad de Cataluña a 31 de diciembre de 2009 en concepto de transferencias ascendía a 2.975.044,23 €, de los cuales, 1.101.520,58 € correspondían a transferencias corrientes y 1.873.523,65 € a transferencias de capital.

En el análisis realizado sobre los saldos indicados se ha puesto de manifiesto que a 31 de diciembre de 2009 el Ayuntamiento había reconocido anticipadamente unos derechos por subvenciones por un total de 1.477.913,41 € –793.551,28 € en el ejercicio corriente y 684.362,13 € en ejercicios anteriores–, dado que al cierre de aquel año la Generalidad no las había reconocido como obligaciones pendientes.

Conviene decir que, del importe indicado, en el año 2010 el Ayuntamiento cobró 482.979,90 € y anuló una cantidad global de 170.184,32 €. El resto, de 824.749,19 €, constaba todavía pendiente de cobro al cierre de 2010.

El efecto de lo que se ha expuesto sobre los saldos de los epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 Derechos pendientes de cobro, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, es de unas sobrevaloraciones de 793.551,28 € y de 684.362,13 €, respectivamente (véase el apartado 2.1.6.1).

Asimismo, las desviaciones acumuladas de financiación a 31 de diciembre de 2009 calculadas por el Ayuntamiento se verían afectadas en el siguiente sentido:

Cuadro 14. Recálculo de las desviaciones de financiación (subvenciones otorgadas por la Generalidad)

Desviaciones acumuladas a 31.12.2009	Agente financiador					
	Generalidad: agente 3079 (a)		Generalidad: agente 44211 (a)		Otros agentes	
	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas
Calculadas por el Ayuntamiento	795.746,40	0,00	203.657,22	(112.346,78)	369.617,38	(311.067,08)
Calculadas por la Sindicatura	605.460,45	(889.512,56)	0,00	0,00	(b) -	(b) -

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Para algunos proyectos de gasto el Ayuntamiento, por error, dio dos codificaciones diferentes para el mismo agente financiador –la Generalidad de Cataluña–, con lo cual el coeficiente de financiación aplicado no era el adecuado y, por lo tanto, las desviaciones de financiación no se calcularon correctamente. Este hecho se ha enmendado en el cálculo efectuado por la Sindicatura de Cuentas.
- (b) Vista su dificultad, no se ha calculado el efecto sobre estas desviaciones de la modificación que podría conllevar una variación del coeficiente de financiación de estos otros agentes.

El efecto de este nuevo cálculo de las desviaciones de financiación sobre el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 se resume en la observación *b* del apartado 2.1.5.

Por otra parte, y aunque no afectaría al Estado del remanente de tesorería al cierre de 2009, hay que indicar que entre los saldos confirmados por la Generalidad como pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009 hay unas subvenciones, tanto corrientes como de capital, por un total de 2.140.105,55 €, las cuales el Ayuntamiento no reconoció hasta el año 2010 (en la mayoría de los casos, cuando las cobró).

Asimismo, la Generalidad confirma también otras cantidades a favor del Ayuntamiento, por un global de 2.130.866 €, que corresponden a varias subvenciones corrientes las cuales, mediante una cuenta transitoria de carácter no presupuestario denominada OOAA y Empresas, ingresos a traspasar (incluida en Otros acreedores no presupuestarios), se aplican a los presupuestos de los entes dependientes –básicamente al del IMSP y al del Patronato de la Música– por el hecho de que se destinan a financiar actividades concretas de estos entes (con respecto a la imputación no presupuestaria de estas subvenciones véase la observación c del apartado 2.1.3.2).

No obstante, este hecho tampoco afectaría al Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, ya que las subvenciones incluidas en los 2.130.866 € indicados no se contabilizaron en dicha cuenta transitoria hasta el año 2010.

g) Saldos a cobrar de la Diputación de Barcelona

A 31 de diciembre de 2009 constaba un importe global a cobrar de la Diputación de Barcelona de 711.611,70 €, de los cuales, 446.983,93 € correspondían a transferencias corrientes y 264.627,77 € a transferencias de capital.

En el análisis realizado sobre los saldos indicados se ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento había reconocido en el ejercicio 2009 unos derechos por subvenciones, por un total de 292.667,67 €, de manera indebida, dado que al cierre de aquel año todavía no los había justificado ante la Diputación y que, por lo tanto, esta entidad no los había reconocido como obligaciones pendientes.

Asimismo, al cierre de 2009 el Ayuntamiento tenía pendiente de cobro un importe total de 5.419,73 €, referido a subvenciones de capital procedentes de ejercicios cerrados, el cual la Diputación no confirmó y el Ayuntamiento lo dio de baja en el ejercicio 2010.

Consiguientemente, los saldos de los epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 Derechos pendientes de cobro, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, presentaban unas sobrevaloraciones de 292.667,67 € y de 5.419,73 €, respectivamente (véase el apartado 2.1.6.1).

Asimismo, las desviaciones acumuladas de financiación a 31 de diciembre de 2009 calculadas por el Ayuntamiento se verían afectadas en el siguiente sentido:

Cuadro 15. Recálculo de las desviaciones de financiación (subvenciones otorgadas por la Diputación)

Desviaciones acumuladas a 31.12.2009	Agente financiador			
	Diputación de Barcelona		Otros agentes *	
	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas
Calculadas por el Ayuntamiento	0,00	(143,29)	0,00	0,00
Calculadas por la Sindicatura	0,00	(292.810,96)	0,00	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

* Para los proyectos de gastos afectados no había otros agentes financiadores.

El efecto de este nuevo cálculo de las desviaciones de financiación sobre el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 se resume en la observación *b* del apartado 2.1.5.

Por otra parte, aunque no afectaría al Estado del remanente de tesorería al cierre de 2009, hay que indicar que entre los saldos confirmados por la Diputación como pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009 hay unas subvenciones, tanto corrientes como de capital, por un total de 976.120,46 €, las cuales el Ayuntamiento no reconoció hasta el año 2010 (en la mayoría de los casos, cuando las cobró).

h) Saldos a cobrar de la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona (MMAMB)

A 31 de diciembre de 2009 constaba un importe a cobrar de la MMAMB de 213.469,30 €, procedente del año 2005, por la subvención de capital destinada a financiar, junto con otros agentes financiadores, la obra denominada Colector Riera del Canyet.

De esta cantidad pendiente, en el ejercicio 2010 el Ayuntamiento cobró mediante compensación de deudas un importe de 58.335,44 € y regularizó el resto del saldo, de 155.133,86 €, dado que era improcedente.

Por otra parte, el saldo a 31 de diciembre de 2009 de la cuenta Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (analizado en el apartado 2.1.2.3) incluía 25.188,44 €, por la parte de una subvención concedida por la Mancomunidad destinada a financiar la adecuación de la pista deportiva de la plaza Camarón de la Isla. Sin embargo, a pesar de haberse cobrado, el Ayuntamiento no había reconocido en el ejercicio 2009 el derecho por esta subvención, sino que lo hizo en el año 2010.

El efecto de lo que se ha expuesto en los párrafos anteriores sobre el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 implica una sobrevaloración de 155.133,86 € del saldo del epígrafe Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y una infravaloración de 25.188,44 € del epígrafe Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente (véase el apartado 2.1.6.1).

Con respecto a las desviaciones acumuladas de financiación a 31 de diciembre de 2009 calculadas por el Ayuntamiento, estas se verían afectadas en el siguiente sentido:

Cuadro 16. Recálculo de las desviaciones de financiación (subvenciones otorgadas por la MMAMB)

Desviaciones acumuladas a 31.12.2009	Agente financiador			
	MMAMB		Otros agentes	
	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas
Colector Riera del Canyet (a)	0,00	(419.679,02)	419.679,02	0,00
Pista deportiva plaza Camarón de la Isla	0,00	(59.538,30)	77.786,08	0,00
Calculadas por el Ayuntamiento	0,00	(479.217,32)	497.465,10	0,00
Colector Riera del Canyet (a)	0,00	0,00	0,00	0,00
Pista deportiva plaza Camarón de la Isla	0,00	(34.351,14)	(b) -	(b) -
Calculadas por la Sindicatura	0,00	(34.351,14)	-	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Proyecto ya finalizado al cierre de 2009. El cálculo del Ayuntamiento incluye desviaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2009, de igual importe y de signo contrario, a causa de errores de imputación entre los derechos reconocidos en el año 2005 para los diferentes agentes financiadores del proyecto.
- (b) Vista su dificultad, no se ha calculado el efecto sobre estas desviaciones de la modificación que podría conllevar una variación del coeficiente de financiación de estos otros agentes.

El efecto de este nuevo cálculo de las desviaciones de financiación sobre el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 se resume en la observación *b* del apartado 2.1.5.

2.1.2.2. *Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias*

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de los saldos deudores a 31 de diciembre de 2009 procedentes de operaciones no presupuestarias:

Cuadro 17. Derechos pendientes de cobro de naturaleza no presupuestaria a 31 de diciembre de 2009

Concepto	Saldo a 31.12.2009
Deudores por IVA repercutido	42.567,75
Otros deudores no presupuestarios	613.868,36
Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación	(a) (4.063,83)
Entregas para provisiones de fondo	7.785,12
Anticipos por operaciones de tesorería (Patronato de la Música de Badalona)	(b) 418.835,00
Depósitos constituidos a corto plazo	(c) 15.373,03
Total	1.094.365,39

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitadas por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Saldo contrario a su naturaleza, véase la observación *a* de este apartado.
- (b) La descripción de este saldo se efectúa en la observación *b* de este apartado.
- (c) Saldo que hace referencia, básicamente, a provisiones de fondos a cuenta de minutas de abogados, procuradores y otros, así como a fianzas depositadas en metálico por el arrendamiento de locales.

El saldo de la cuenta Otros deudores no presupuestarios incluye 613.123,36 € que corresponden al IVA repercutido y liquidado a la Administración de Hacienda, por la cesión gratuita de unas fincas de propiedad municipal (valoradas en 3.832.021 €) efectuada en el año 2009 a favor de la Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió, SA (REGESA), sociedad participada íntegramente por el Consejo Comarcal de El Barcelonès.

Al amparo del Convenio marco suscrito el 5 de julio de 2000 entre el Ayuntamiento y el Consejo Comarcal de El Barcelonès –en el que se prevé la colaboración del Consejo, directamente o mediante su órgano de gestión directa, REGESA, en actuaciones de renovación urbana y de gestión urbanística, entre otras–, y mediante el convenio de colaboración firmado el 25 de julio de 2005 entre el Ayuntamiento y REGESA –el cual tenía por objeto la ejecución de la unidad de actuación 4 de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del barrio de Sistrells–, el Ayuntamiento se comprometió a ceder a REGESA las fincas municipales incluidas dentro de dicho ámbito de actuación a cambio de que la sociedad asumiera el coste de expropiación de los suelos calificados de equipamientos y zonas verdes, más los gastos de urbanización correspondientes, y que construyera las viviendas protegidas destinadas al realojamiento de las personas afectadas por la actuación.

En el mes de diciembre de 2012 este saldo constaba todavía pendiente de cobro, por el hecho de que, según manifestaciones del Ayuntamiento, se compensaría con una deuda a favor de REGESA de 894.902,16 € (con respecto a esta deuda véase la observación c del apartado 2.1.3.1).

Las incidencias que se han hecho patentes en la fiscalización del área Derechos pendientes de cobro procedentes de operaciones no presupuestarias son las siguientes:

a) Saldo de la cuenta Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación

De acuerdo con la ICAL, la cuenta Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación recoge el importe de aquellos pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija, cuya cuenta justificativa está pendiente de justificación. Por consiguiente, su saldo tiene que ser deudor.

Asimismo, según la ICAL, el saldo de esta cuenta se clasifica en el Estado del remanente de tesorería dentro del epígrafe Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, y aminora las Obligaciones pendientes de pago.

A 31 de diciembre de 2009 dicha cuenta presentaba un saldo de 4.063,83 €, de carácter acreedor y, por lo tanto, contrario a su naturaleza, si bien, tal como se ha expuesto en la observación c del apartado 2.1.1, al cierre de 2009 el saldo de esta cuenta presentaba una

infravaloración de 134.644,43€ y, por lo tanto, el saldo que debería constar en la cuenta analizada sería de 130.580,60€, deudor (134.644,43€ – 4.063,83€), clasificado en el Estado del remanente de tesorería dentro del epígrafe Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, y que aminoraría las Obligaciones pendientes de pago.

b) Saldo a cobrar por operaciones de tesorería otorgadas al Patronato de la Música

El saldo de 418.835€ a cobrar del Patronato de la Música de Badalona corresponde a la parte pendiente de devolver a 31 de diciembre de 2009 de las cantidades entregadas por el Ayuntamiento al organismo en concepto de operaciones de tesorería.

En el Ayuntamiento de Badalona, la concertación de operaciones de tesorería con entidades financieras, tanto las destinadas a cubrir las necesidades transitorias de liquidez propias como las de sus organismos autónomos, la realiza el propio Ayuntamiento –a nombre suyo y por un importe global– de acuerdo con el Plan de tesorería elaborado a este efecto.

Posteriormente, el Ayuntamiento distribuye entre los organismos el importe (total o parcial) de la operación contratada teniendo en cuenta los requisitos, los límites y los otros aspectos formales establecidos por la normativa para determinar el ajuste a derecho y la cuantía asignada a cada uno de ellos en concepto de operación de tesorería (como si el organismo fuera el titular de la operación de acuerdo con las mismas condiciones que las contratadas por el Ayuntamiento).

Con respecto a la tesorería de los organismos autónomos, en las Bases de ejecución del presupuesto se establece que, cuando persista la necesidad de los organismos de solicitar un crédito a corto plazo, el Ayuntamiento efectuará anticipos, que serán considerados a todos los efectos por parte del organismo como una póliza de crédito a corto plazo. Asimismo, se establece cuál es la documentación necesaria para formalizar este tipo de operaciones entre el Ayuntamiento y sus organismos.

Con respecto a los aspectos contables, el Ayuntamiento da a estas operaciones un tratamiento no presupuestario y registra los movimientos por las cantidades entregadas y las devueltas, directamente en la cuenta 563, denominada Anticipos por operaciones de tesorería, lo cual no está previsto por la ICAL, aunque, por el subgrupo de cuentas al cual pertenece (subgrupo 56), forma parte de los destinados a recoger las fianzas y los depósitos recibidos o constituidos a corto plazo.

La Sindicatura considera que el Ayuntamiento tendría que haber dado un tratamiento presupuestario a estos tipos de operaciones mediante la utilización de los conceptos 820, tanto de ingresos como de gastos –relativos a la concesión y al reintegro de préstamos a corto plazo concedidos al sector público– y que, por lo tanto, vista su naturaleza presu-

puestaria, los saldos pendientes de cobro por este concepto no deberían incluirse en el Estado del remanente de tesorería.

En consecuencia, el saldo del epígrafe Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias, del Estado del remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2009, se encontraba sobrevalorado en 418.835 € (véase el apartado 2.1.6.1).

2.1.2.3. Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva

El Ayuntamiento utiliza las cuentas relativas a cobros realizados pendientes de aplicación definitiva como cuentas puente para registrar la totalidad de los cobros efectuados en el ejercicio. Posteriormente, una vez se dispone de la información necesaria, los cobros se aplican definitivamente al concepto de ingresos correspondiente.

Así, durante el ejercicio el Ayuntamiento utilizó un total de dieciséis cuentas referidas a cobros pendientes de aplicación –diferenciados según el tipo de recaudación, el concepto del ingreso, etc.–, cuyos saldos a 31 de diciembre de 2009 sumaban un total de 907.879,82 €.

En la fiscalización realizada sobre los importes pendientes de cobro por subvenciones se ha detectado que incluidos en los saldos de estas cuentas de cobros pendientes de aplicación había unos importes cobrados, por un total de 226.350,44 € (201.162 € del MEH y 25.188,44 € de la MMAMB) para los cuales no se había reconocido el derecho correspondiente (el efecto de este hecho sobre el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 ya se ha considerado en las observaciones *e* y *h* del apartado 2.1.2.1).

2.1.3. Obligaciones pendientes de pago

La composición del epígrafe Obligaciones pendientes de pago reflejado en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 era la siguiente:

Cuadro 18. Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009

Naturaleza del saldo acreedor	Pendiente de pago a 31.12.2009
Del presupuesto corriente	27.195.734,09
De presupuestos cerrados	2.823.375,74
De operaciones no presupuestarias	47.605.791,27
Menos: Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.878,10
Total	77.616.023,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

2.1.3.1. Obligaciones pendientes de pago presupuestarias

El detalle, por artículos y por antigüedad, de las obligaciones pendientes de pago de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2009 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 19. Obligaciones pendientes de pago de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2009

Capítulo/Artículo	Ejercicios 2005 y ant.	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Total ejerc. cerrados	Ejercicio 2009	Total
Gastos de personal:	60,10	0,00	0,00	400,00	460,10	998.592,79	999.052,89
Cuotas, prestaciones y gastos sociales	60,10	0,00	0,00	400,00	460,10	998.592,79	999.052,89
Gastos en bienes corrientes y servicios:	446,38	4.137,70	18.008,79	4.419,98	27.012,85	8.040.597,06	8.067.609,91
Arrendamientos	0,00	0,00	0,00	950,09	950,09	85.104,35	86.054,44
Reparaciones mantenimiento y conservación	0,00	3.166,63	808,45	0,00	3.975,08	1.879.582,81	1.883.557,89
Material, suministros y otros*							
- Material de oficina	0,00	0,00	0,00	460,39	460,39	150.704,08	151.164,47
- Suministros	0,00	971,07	0,00	0,00	971,07	430.523,46	431.494,53
- Comunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	354.110,59	354.110,59
- Transportes	0,00	0,00	0,00	1.202,40	1.202,40	0,00	1.202,40
- Primas de seguros	446,38	0,00	0,00	0,00	446,38	7.174,99	7.621,37
- Gastos varios	0,00	0,00	0,00	1.807,10	1.807,10	449.672,33	451.479,43
- Trabajos realiz. por otras empresas	0,00	0,00	17.126,90	0,00	17.126,90	4.682.038,14	4.699.165,04
Indemnizaciones por razón de servicio	0,00	0,00	73,44	0,00	73,44	1.686,31	1.759,75
Gastos financieros:	629,17	9,00	0,00	54,00	692,17	30.804,52	31.496,69
De préstamos del interior (intereses)	0,00	9,00	0,00	54,00	63,00	29.993,72	30.056,72
De depósitos, fianzas y otros	629,17	0,00	0,00	0,00	629,17	810,80	1.439,97
Transferencias corrientes:	42.838,48	89.189,39	5.754,05	2.651.453,53	2.789.235,45	7.167.525,42	9.956.760,87
A organismos autón. de la entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.308.005,14	1.308.005,14
A empresas de la entidad local	0,00	0,00	2.662,00	0,00	2.662,00	1.166.223,17	1.168.885,17
A entidades locales	0,00	89.014,39	54,00	2.637.529,54	2.726.597,93	2.980.038,57	5.706.636,50
A familias e instit. sin ánimo de lucro	42.838,48	175,00	3.038,05	13.923,99	59.975,52	1.712.133,54	1.772.109,06
Al exterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.125,00	1.125,00
Inversiones reales:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.026.514,38	7.026.514,38
Nueva en infraestr. y bienes uso gral.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.686.686,02	4.686.686,02
De reposición en infr. y bienes uso gral.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.810,66	137.810,66
Nueva asoc. al funcionam. de servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.528.330,24	1.528.330,24
De reposición asoc. al func. de servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	615.907,46	615.907,46
Gastos en invers. de bienes patrimon.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.780,00	57.780,00
Transferencias de capital:	0,00	0,00	5.975,17	0,00	5.975,17	3.309.648,51	3.315.623,68
A organismos autón. de la entidad local	0,00	0,00	5.975,17	0,00	5.975,17	505.520,17	511.495,34
A empresas de la entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.789.703,82	2.789.703,82
A la comunidad autónoma	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.967,02	11.967,02
A familias e instit. sin ánimo de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.457,50	2.457,50
Variación de pasivos financieros:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	622.051,41	622.051,41
Amortización de préstamos del interior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	622.051,41	622.051,41
Total	43.974,13	93.336,09	29.738,01	2.656.327,51	2.823.375,74	27.195.734,09	30.019.109,83

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

* Dada la importancia cuantitativa del saldo pendiente de este artículo, se ha considerado adecuado desglosarlo por conceptos presupuestarios.

Del total, de 30.019.109,83 €, pendiente a 31 de diciembre de 2009, 5.703.707,50 € correspondían a saldos a pagar a los entes dependientes del Ayuntamiento. En el cuadro siguiente se desglosan los importes pendientes de pago a estos entes y los correspondientes al resto de acreedores:

Cuadro 20. Desglose de obligaciones pendientes de pago de naturaleza presupuestaria

Capítulo/Artículo	Entes dependientes	Resto de acreedores	Total
Gastos de personal:	0,00	999.052,89	999.052,89
Cuotas, prestaciones y gastos sociales	0,00	(b) 999.052,89	999.052,89
Gastos en bienes corrientes y servicios:	413,91	8.067.196,00	8.067.609,91
Arrendamientos	0,00	86.054,44	86.054,44
Reparaciones mantenimiento y conservación	0,00	1.883.557,89	1.883.557,89
Material, suministros y otros:			
- Material de oficina	0,00	151.164,47	151.164,47
- Suministros	413,91	431.080,62	431.494,53
- Comunicaciones	0,00	354.110,59	354.110,59
- Transportes	0,00	1.202,40	1.202,40
- Primas de seguros	0,00	7.621,37	7.621,37
- Gastos varios	0,00	451.479,43	451.479,43
- Trabajos realizados por otras empresas	0,00	4.699.165,04	4.699.165,04
Indemnizaciones por razón de servicio	0,00	1.759,75	1.759,75
Gastos financieros:	0,00	31.496,69	31.496,69
De préstamos del interior (intereses)	0,00	(c) 30.056,72	30.056,72
De depósitos, fianzas y otros	0,00	1.439,97	1.439,97
Transferencias corrientes:	2.477.205,31	7.479.555,56	9.956.760,87
A organismos autónomos de la entidad local	1.308.005,14	0,00	1.308.005,14
A empresas de la entidad local	1.168.885,17	0,00	1.168.885,17
A entidades locales	0,00	5.706.636,50	5.706.636,50
A familias e instituc. sin ánimo de lucro	(a) 315,00	1.771.794,06	1.772.109,06
Al exterior	0,00	1.125,00	1.125,00
Inversiones reales:	0,00	7.026.514,38	7.026.514,38
Nueva en infraestr. y bienes de uso general	0,00	4.686.686,02	4.686.686,02
De reposición en infr. y bienes de uso general	0,00	137.810,66	137.810,66
Nueva asoc. al funcionam. de los servicios	0,00	1.528.330,24	1.528.330,24
De reposición asoc. al func. de los servicios	0,00	615.907,46	615.907,46
Gastos en invers. de bienes patrimoniales	0,00	57.780,00	57.780,00
Transferencias de capital:	3.226.088,28	89.535,40	3.315.623,68
A organismos autónomos de la entidad local	505.520,17	(d) 5.975,17	511.495,34
A empresas de la entidad local	2.720.568,11	(d) 69.135,71	2.789.703,82
A la comunidad autónoma	0,00	11.967,02	11.967,02
A familias e instituc. sin ánimo de lucro	0,00	2.457,50	2.457,50
Variación de pasivos financieros:	0,00	622.051,41	622.051,41
Amortización de préstamos del interior	0,00	(c) 622.051,41	622.051,41
Total	5.703.707,50	24.315.402,33	30.019.109,83

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- Importe a pagar a un ente dependiente del Ayuntamiento que se ha imputado en un artículo presupuestario incorrecto.
- Este saldo incluye el importe a pagar a la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de cuota patronal del mes de diciembre de 2009, por un total de 994.248,29€.
- La mayor parte de estos saldos pendientes –correspondientes a cuotas de amortización del capital e intereses de préstamos concertados con la Caixa d'Estalvis de Catalunya– son improcedentes, véase la observación *b* de este apartado.
- Importes que no corresponden a entes dependientes del Ayuntamiento y que, por lo tanto, se han imputado a artículos presupuestarios incorrectos.

Con respecto a los saldos presupuestarios a pagar a los entes dependientes, en el cuadro siguiente se detallan, por entidades y por conceptos, los importes totales pendientes de cada capítulo de gasto:

Cuadro 21. Saldos presupuestarios a pagar a los entes dependientes a 31 de diciembre de 2009

Ente dependiente del Ayuntamiento/Concepto financiado	Bienes corr. y servicios (capítulo 2)	Transf. corrientes (capítulo 4)	Transf. de capital (capítulo 7)	Total
IMSP:	0,00	113.756,67	465.520,17	579.276,84
Planes de desarrollo comunitario, actividades 2009*	0,00	113.441,67	0,00	113.441,67
Becas comedor	0,00	315,00	0,00	315,00
Obras mantenimiento y adecuación edificios e instal. del IMSP	0,00	0,00	465.520,17	465.520,17
IMPO:	0,00	1.194.563,47	0,00	1.194.563,47
Dinamización laboral y promoción del empleo (Ley de barrios)*	0,00	995.801,02	0,00	995.801,02
Acciones Pacto territorial 2009*	0,00	169.162,45	0,00	169.162,45
Acciones Oficina técnica laboral 2009*	0,00	29.600,00	0,00	29.600,00
Museo de Badalona:	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00
Proyecto Museografía de la Ciudad Romana de Baetulo*	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00
Badalona Serveis Assistencials, SA:	413,91	815.220,58	757.035,73	1.572.670,22
Manutención (bomberos voluntarios, detenidos, etc.)	413,91	0,00	0,00	413,91
Servicio de atención domiciliaria*	0,00	771.820,29	0,00	771.820,29
Servicio de teleasistencia*	0,00	43.400,29	0,00	43.400,29
Renovación equipamiento Unidad de diagnóstico por imágenes	0,00	0,00	757.035,73	757.035,73
ENGESTUR, SA:	0,00	351.002,59	1.963.532,38	2.314.534,97
Servicio de grúa municipal*	0,00	135.007,86	0,00	135.007,86
Servicio de estacionamiento regulado de vehículos (zona azul)*	0,00	92.120,36	0,00	92.120,36
Gastos gestión Proyecto de intervención integral Badalona Sur*	0,00	123.874,37	0,00	123.874,37
Arreglos pistas, gradas y pavimentos del CEIP Llorens Artigas*	0,00	0,00	598.924,12	598.924,12
Redacción proy. y direc. obras de las invers. acogidas al FEIL*	0,00	0,00	347.808,99	347.808,99
Proyecto de intervención integral Serra d'en Mena (Ley de barrios)*	0,00	0,00	323.422,64	323.422,64
Derribos fincas exprop. (Pl. Puntaires y Pl. Alcalde Xifré)*	0,00	0,00	253.819,02	253.819,02
Proyecto y derribo del puente de la plaza Trafalgar*	0,00	0,00	174.146,16	174.146,16
Obras de urbaniz. plaza sobre aparcam. calle Enginyer Deulofeu*	0,00	0,00	111.761,49	111.761,49
Construcción jardín de infancia Unió Dori*	0,00	0,00	72.691,01	72.691,01
Renovación, reparación y mantenimiento mobiliario urbano vía púb.*	0,00	0,00	63.555,18	63.555,18
Instalación módulos prefabricados CEIP Montigalà*	0,00	0,00	17.403,77	17.403,77
Reactivació Badalona, SA:	0,00	2.662,00	0,00	2.662,00
Consumo eléctrico y de agua (procedente de 2007)	0,00	2.662,00	0,00	2.662,00
Total	413,91	2.477.205,31	3.226.088,28	5.703.707,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

* Trabajos encargados a los entes dependientes mediante encomiendas de gestión. Véase la observación e de este apartado referente a la imputación presupuestaria de los gastos ocasionados por estos trabajos.

Por otra parte, tal como se ha explicado en el apartado 2.1, el saldo que constaba a 31 de diciembre de 2009 en la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto –que no se incluye en el Estado del remanente de tesorería–, ascendía a un total de 10.313.321,18€.

En el cuadro siguiente se muestra la composición de esta cuenta, según el capítulo presupuestario donde se tendrán que aplicar los gastos y desglosado de acuerdo con los importes a pagar a los entes dependientes y los correspondientes al resto de los acreedores:

Cuadro 22. Saldos de la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2009

Capítulo	Entes dependientes	Resto de acreedores	Total
Gastos en bienes corrientes y servicios	130.887,87	5.199.346,42	5.330.234,29
Transferencias corrientes	0	682,08	682,08
Inversiones reales	4.424.170,49	558.234,32	4.982.404,81
Total	4.555.058,36	5.758.262,82	10.313.321,18

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

El importe a pagar a los entes dependientes, de 4.555.058,36€, corresponde exclusivamente a la sociedad municipal ENGESTUR, SA y se refiere a los siguientes conceptos:

Cuadro 23. Conceptos incluidos en el saldo de la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, a pagar a los entes dependientes (ENGESTUR, SA)

Descripción	Fecha factura	Importe total	Pagos efectuados a 31.12.2009	Pendiente de pago a 31.12.2009
Finalización, adecuación y equipamiento de las nuevas oficinas municipales y reurbanización (encomienda de gestión de 3.11.2006)	18.11.2008	3.562.343,31	*924.879,60	2.637.463,71
Compra de un local para permutar con el Ministerio de Trabajo e Inmigración (convenio de 17.6.2009)	17.06.2009	1.463.276,93	0,00	1.463.276,93
Otras operaciones:				
Acometida eléctrica CEIP Planas	06.10.2008	533,41	0,00	533,41
Expropiación fincas UA3 calle Liszt 83 (Serra d'en Mena)	25.03.2009	216,00	0,00	216,00
Honorarios asistencia técnica (Serra d'en Mena)	15.09.2009	19.585,44	0,00	19.585,44
Honorarios asistencia técnica (Serra d'en Mena)	15.09.2009	43.946,22	0,00	43.946,22
Expropiación fincas UA3 calle Liszt 81 (Serra d'en Mena)	20.10.2009	3.000,00	0,00	3.000,00
Urbanización calles Balmes, Casanova y Santiago (Badalona Sur)	30.11.2009	181.330,55	0,00	181.330,55
Urbanización calles Balmes, Casanova y Santiago (Badalona Sur)	30.11.2009	96.877,12	0,00	96.877,12
Honorarios asistencia técnica (Serra d'en Mena)	16.12.2009	3.375,39	0,00	3.375,39
Urbanización calle Richard Strauss (Serra d'en Mena)	16.12.2009	105.453,59	0,00	105.453,59
Total otras operaciones		454.317,72	0,00	454.317,72
Total		5.479.937,96	924.879,60	4.555.058,36

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

* Importe correspondiente a obligaciones reconocidas presupuestariamente y pagadas con anterioridad a 31.12.2009.

El importe pendiente de 2.637.463,71 € proviene de una encomienda de gestión efectuada en el año 2006, mediante la cual el Ayuntamiento encomendó a ENGESTUR, SA la ejecución de las actividades materiales, técnicas y de servicios necesarias para la finalización, la adecuación y el equipamiento de las nuevas oficinas municipales y la reurbanización del entorno.

A 31 de diciembre de 2009 el trabajo encomendado se había llevado a cabo y el edificio y su equipamiento se encontraban a disposición del Ayuntamiento. A pesar de eso, el Ayuntamiento no había reconocido presupuestariamente los gastos correspondientes.

El saldo de 1.463.276,93 € se generó a consecuencia del convenio de colaboración patrimonial suscrito el 17 de junio de 2009 entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración, el Ayuntamiento y ENGESTUR, SA, mediante el cual se acordó la permuta de un inmueble propiedad del Ministerio, valorado en 2.631.196 €, por dos locales propiedad del Ayuntamiento y de la empresa valorados en 1.168.540,50 € y en 1.463.276,93 €, respectivamente.

Aunque al cierre de 2009 ya se había materializado la permuta con el Ministerio –y se había contabilizado en la contabilidad patrimonial–, el Ayuntamiento no había reconocido presupuestariamente el gasto por la adquisición del local propiedad de ENGESTUR, SA.

La cantidad restante, por un total de 454.317,72 €, hace referencia a servicios facturados por la sociedad por varias encomiendas de gestión.

En la revisión efectuada sobre el área de Acreedores presupuestarios se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

a) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

El saldo a 31 de diciembre de 2009 de la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto ascendía a un total de 10.313.321,18 € –de los cuales, 4.555.058,36 € eran a pagar a ENGESTUR, SA y el resto, de 5.758.262,82 €, a otros acreedores–, y la no aplicación presupuestaria de los gastos a los que hace referencia fue debida, básicamente, a la falta de crédito presupuestario.

Hay que señalar que el artículo 173.5 del TRLRHL dispone que no pueden adquirirse compromisos de gasto por una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, y que serán nulos de derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan dicha norma, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, si bien la declaración de un acto de una administración como nulo de pleno derecho y su expulsión del ordenamiento jurídico únicamente se puede hacer por vía administrativa mediante el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho por parte de la Administración que lo adoptó, o bien por vía judicial.

Sin embargo, la ICAL prevé que el saldo de esta cuenta, a pesar de recoger obligaciones vencidas por gastos realizados o por bienes y servicios recibidos durante el año que no se

han aplicado al presupuesto del ejercicio, no se tiene que incluir dentro del epígrafe Obligaciones pendientes de pago del Estado de remanente de tesorería, y por este motivo no se propone ningún ajuste para incorporar su saldo.

No obstante, hay que poner un énfasis especial sobre el significado y, por lo tanto, sobre la importancia de la lectura del Estado del remanente de tesorería conjuntamente con el saldo de esta cuenta.

Por otra parte, en el análisis realizado sobre el saldo global de las Cuentas restringidas de anticipos de caja fija, se ha puesto de manifiesto que, tal como se ha indicado en la observación c del apartado 2.1.1, la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto presentaba una infravaloración de 134.644,43 € (véase el apartado 2.1.6.1).

b) Saldos a pagar por cuotas de amortización de préstamos

A 31 de diciembre de 2009 constaban unos saldos presupuestarios pendientes de pago en los capítulos de Gastos financieros y de Variación de pasivos financieros de 31.496,69 € y de 622.051,41 €, respectivamente.

De estos importes, 29.993,72 € y 622.051,35 €, hacían referencia a las cuotas de amortización del cuarto trimestre de 2009 –comprensivas de intereses y de amortización de capital, respectivamente– de unos préstamos a largo plazo formalizados con la Caixa d’Estalvis de Catalunya, las cuales fueron cargadas por la entidad el 4 de enero de 2010 (con fecha de 1 de enero).

Dado que la fecha de vencimiento de las cuotas correspondientes al periodo indicado era el 1 de enero de 2010, a 31 de diciembre de 2009 este gasto todavía no era exigible y, por lo tanto, de acuerdo con la ICAL, debería haberse imputado presupuestariamente en el ejercicio 2010. En todo caso, al cierre de 2009, los importes relativos a los intereses devengados, por un total de 29.993,72 €, deberían reflejarse en el Balance, dentro de la cuenta Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito, incluido en la agrupación Acreedores a corto plazo.

En consecuencia, el saldo del epígrafe Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, se encontraba sobrevalorado en 652.045,07 € (véase el apartado 2.1.6.1).

c) Deudas a favor de REGESA no contabilizadas al cierre de 2009

En el ejercicio 2011 el Ayuntamiento aprobó un reconocimiento de crédito de ejercicios cerrados a favor de REGESA, por un total de 436.697,35 €, referido a los importes factu-

rados por dicha sociedad en concepto de gastos de funcionamiento de la Oficina Mixta de Rehabilitación de Viviendas de Badalona durante los ejercicios de 2001 a 2004, de acuerdo con el convenio firmado entre ambas entidades el 19 de septiembre de 1994 (la Oficina funcionó desde el año 1994 hasta el primer semestre de 2004).

Aunque en el ejercicio 2008 el Ayuntamiento dio su conformidad a los importes facturados por REGESA, por falta de crédito presupuestario no reconoció las obligaciones correspondientes hasta el año 2011.

Por otra parte, en el año 2001 el Ayuntamiento aprobó el Proyecto de delimitación de la unidad de actuación de la calle Echegaray, nº. 19-23, a ejecutar por el sistema de expropiación, y al amparo del Convenio marco suscrito el 5 de julio de 2000 entre el Ayuntamiento y el Consejo Comarcal de El Barcelonès –en que se prevé la colaboración del Consejo, directamente o mediante su órgano de gestión directa, REGESA, en actuaciones de renovación urbana y de gestión urbanística, entre otras–, en el año 2003 inició el expediente y declaró a REGESA ente gestor de la actuación y beneficiario de la expropiación del suelo y del resto de los bienes y derechos afectados por la actuación.

Con la formalización del convenio del 5 de diciembre de 2003, se fijaron las condiciones de gestión necesarias para llevar a cabo la ejecución de dicha unidad de actuación, incluyendo el realojo de las familias con domicilio en las fincas objeto de la expropiación.

Entre los acuerdos del convenio se estableció que, dado que el coste previsto de las indemnizaciones y del realojo de los afectados superaba el valor del suelo atribuido a REGESA como beneficiaria de la expropiación, el Ayuntamiento se haría cargo de la diferencia. Así, se fijó que a partir del momento en que los gastos realizados superaran el valor del suelo resultante, la sociedad facturaría al Ayuntamiento los gastos correspondientes en concepto de gestión, indemnizaciones, realojos y adquisiciones de suelo.

Hasta el 31 de diciembre de 2009 REGESA había reclamado al Ayuntamiento por los conceptos indicados en el párrafo anterior un total de 765.655,76 €; importe que, junto con otra cantidad, de 129.246,40 €, reclamada en el año 2010 como consecuencia de una sentencia judicial relacionada con el proceso expropiatorio, conforman el importe total, de 894.902,16 €, que se reconoció presupuestariamente el 31 de diciembre de 2012, según manifestaciones de la corporación.

El efecto de lo que se ha expuesto sobre el saldo del epígrafe Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, es el de una infravaloración de 1.202.353,11 € (436.697,35 € + 765.655,76 €) (véase el apartado 2.1.6.1).

d) Deudas a favor de otros acreedores no contabilizados al cierre de 2009

En la circularización de los saldos pendientes de pago a los acreedores se ha puesto de manifiesto que al cierre de 2009 existían deudas no contabilizadas por el Ayuntamiento por un importe total de 219.942,74 €, con lo cual el saldo del epígrafe Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, se encontraba infravalorado por el importe indicado (véase apartado 2.1.6.1).

e) Imputación presupuestaria de los gastos por encomiendas de gestión realizadas a los entes dependientes

Una parte significativa de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento es a través de sus entes dependientes, a los que encarga los trabajos a efectuar (realización de acciones, prestación de servicios, ejecución de obras, etc.) mediante la figura de la encomienda de gestión.

Con respecto a la aplicación presupuestaria de los gastos derivados de estas encomiendas de gestión –documentados, generalmente, mediante certificados o facturas con la justificación de los gastos realizados por el ente dependiente, directamente o bien por medio de terceros–, el Ayuntamiento los imputa a los capítulos de transferencias, corrientes o de capital, según el tipo de gasto, y por este motivo de los saldos presupuestarios a pagar a los entes dependientes al cierre de 2009, de 5.703.707,50 €, prácticamente la totalidad proviene de estos capítulos (2.477.205,31 € de Transferencias corrientes y 3.226.088,28 € de Transferencias de capital).

Hay que indicar que, conceptualmente, las transferencias o las subvenciones, corrientes o de capital, se caracterizan por el hecho de que no hay una contrapartida directa por parte del ente beneficiario, lo cual no sucede en los casos señalados, en los que hay una contrapartida directa –los bienes, los servicios o las inversiones adquiridas o encargadas por el Ayuntamiento a cambio de una retribución–, independientemente de la fórmula jurídica a través de la cual se hizo el encargo.

Consiguientemente, los gastos derivados de las encomiendas de gestión realizadas a los entes dependientes se deberían imputar en el capítulo 2, Bienes corrientes y servicios, o en el 6, Inversiones reales, según cuál sea su naturaleza económica, y no en los capítulos 4 o 7, relativos a Transferencias, corrientes o de capital, respectivamente.

No obstante, este hecho no afectaría al Estado del remanente de tesorería.

2.1.3.2. Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de los saldos acreedores procedentes de operaciones no presupuestarias a 31 de diciembre de 2009:

Cuadro 24. Obligaciones pendientes de pago de naturaleza no presupuestaria a 31 de diciembre de 2009

Concepto	Saldo a 31.12.2009
Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar	(b) 1.881.017,15
Hacienda pública, IVA repercutido	(c) 71.150,07
Hacienda pública, acreedora por retenciones de IRPF	(d) 1.148.371,24
Seguridad Social acreedora	(e) 190.864,01
Deudas por operaciones de tesorería	41.760.584,62
Otros acreedores no presupuestarios:	
- Fianzas recibidas en metálico	2.425.747,41
- Incidencias recaudación	106.788,85
- Retenciones por adquisición de patrimonio	18.126,97
- Retenciones por cuotas sindicales	3.140,95
- OOAA y Empresas ingresos a traspasar (a)	0,00
Total	47.605.791,27

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

IRPF: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

(a) Cuenta transitoria que se utiliza para registrar las subvenciones concedidas al Ayuntamiento que se aplican a los presupuestos de los entes dependientes. Véase la observación c de este apartado.

(b) Este saldo se compone, básicamente, por los importes pendientes de liquidar a la Entidad Metropolitana del Transporte y a la Diputación de Barcelona por los importes recaudados en concepto de recargo metropolitano del transporte sobre el IBI, de 1.052.392,05 €, y de recargo provincial del IAE, de 815.476,10 €, respectivamente.

(c) Corresponde al IVA repercutido durante el cuarto trimestre de 2009.

(d) Hace referencia, básicamente, a la retención de IRPF practicada durante el mes de diciembre de 2009 a los trabajadores y a los profesionales, así como la practicada por el arrendamiento de inmuebles.

(e) Corresponde, principalmente, a la cuota retenida a los trabajadores durante el mes de diciembre de 2009.

Las incidencias a comentar sobre el área Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias son las siguientes:

a) Deudas por operaciones de tesorería

El saldo de la cuenta Deudas por operaciones de tesorería, de 41.760.584,62 €, corresponde a los créditos contratados con las entidades financieras que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 25. Créditos a corto plazo vigentes a 31 de diciembre de 2009

Entidad	Fecha de vencimiento	Importe límite concedido	Importe dispuesto a 31.12.2009	Importe disponible a 31.12.2009	Saldo pendiente a 31.12.2009
Banco Español de Crédito, SA	10.11.2010	3.000.000,00	2.916.250,28	83.749,72	* 3.000.000,00
Banco Español de Crédito, SA	10.11.2010	3.000.000,00	2.550.000,00	450.000,00	* 3.000.000,00
Banc de Sabadell, SA	05.11.2010	10.000.000,00	9.750.566,34	249.433,66	* 10.000.000,00
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA	17.11.2010	10.000.000,00	6.385.684,00	3.614.316,00	* 10.000.000,00
Caja de Ahorros de Madrid	23.11.2010	10.000.000,00	8.462.874,29	1.537.125,71	* 10.000.000,00
Subtotal operaciones de tesorería		36.000.000,00	30.065.374,91	5.934.625,09	36.000.000,00
Caja de Ahorros de Madrid	05.12.2018	6.000.000,00	5.760.584,62	239.415,38	5.760.584,62
Total		42.000.000,00	35.825.959,53	6.174.040,47	41.760.584,62

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

* Saldos pendientes de pago por operaciones de tesorería indebidamente contabilizadas por el importe límite concedido, tal como se ha explicado en la observación b del apartado 2.1.1.

El saldo pendiente de 5.760.584,62 €, hace referencia al importe dispuesto a 31 de diciembre de 2009 de la operación del 5 de diciembre de 2008, por la cual el Ayuntamiento formalizó con la Caja de Ahorros de Madrid un crédito en cuenta corriente convertible en préstamo de hasta un límite máximo de 6.000.000 €, destinado a financiar determinados proyectos de inversión.

La duración del préstamo se estableció en diez años, de los cuales, los dos primeros (hasta el 5 de diciembre de 2010) forman el periodo de disposición de la cuenta de crédito y los ocho años siguientes (hasta el 5 de diciembre de 2018) forman el periodo de duración del préstamo.

Durante el periodo de disposición, la operación funciona como una cuenta corriente de crédito y el Ayuntamiento puede disponer libremente hasta el importe máximo concedido. Los intereses devengados por las cantidades efectivamente dispuestas se abonan por trimestres vencidos (al tipo referenciado en el euríbor mensual más 0,60 puntos porcentuales).

Finalizado el periodo de disposición (fecha de consolidación del préstamo) y con la liquidación previa de los intereses devengados hasta entonces, el importe del préstamo quedará determinado por la cantidad efectivamente dispuesta en aquel momento, y su amortización se efectuará mediante treinta y dos cuotas trimestrales de igual importe, comprensivas de principal y de intereses, al mismo tipo que el aplicado durante el periodo anterior.

Con respecto al cumplimiento de la normativa sobre tutela financiera, en el año 2008 el Ayuntamiento tramitó esta operación ante la Dirección General de Política Financiera y Seguros (DGPFS) como una operación de crédito a largo plazo para financiar once proyectos de inversiones presupuestados para el ejercicio 2008, la cual la autorizó.

Sin embargo, hay que señalar, que durante dicho periodo inicial de dos años, el Ayuntamiento ha utilizado las disposiciones parciales de fondos realizadas para atender necesidades de tesorería y no para financiar inversiones, y ha contabilizado dichas disposiciones en la misma cuenta no presupuestaria que la destinada a recoger las operaciones de tesorería formalizadas con la Caja de Ahorros de Madrid.

A 31 de diciembre de 2009 este préstamo no constaba como agente financiador de ningún proyecto de gasto, y las inversiones que inicialmente tenía que financiar constan afectadas por otros agentes financiadores (otros préstamos).

De lo que se ha expuesto en los párrafos anteriores se pone de manifiesto lo siguiente:

- Para hacer frente a necesidades transitorias de tesorería el Ayuntamiento utilizó un instrumento financiero que no está previsto en la normativa, dado que para atender esta finalidad solo se pueden contratar operaciones por un plazo no superior a un año.
- La operación se tramitó a los efectos de tutela financiera como una operación de crédito a largo plazo para financiar inversiones y, por lo tanto, se obvió la tramitación que correspondería a la de una operación de tesorería. Sin embargo, de la documentación

que el Ayuntamiento tiene que suministrar periódicamente a la DGPFS se puede desprender que lo informó de esta utilización temporal no asignada inicialmente.

Sin embargo, no se propone ninguna modificación con respecto a la aplicación contable utilizada, dado que, aunque la ICAL no prevé ninguna cuenta para recoger operaciones no previstas expresamente por la normativa, y considerando el contenido del fondo –cubrir déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de los pagos y los cobros– por encima de la forma, la cuenta utilizada por el Ayuntamiento, Deudas por operaciones de tesorería, de carácter no presupuestario, es la más adecuada.

b) Saldos en concepto de fianzas recibidas en metálico

El saldo a 31 de diciembre de 2009 incluido en la cuenta Otros acreedores no presupuestarios bajo el concepto Fianzas recibidas en metálico, de 2.425.747,41€, corresponde a los importes pendientes de devolver de las fianzas constituidas a favor del Ayuntamiento básicamente a causa de la concesión de licencias para la ejecución de obras de urbanización o para otras actividades de transformación o de modificación del dominio público, y con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la obra y los posibles daños ocasionados por el ejercicio de la actividad. También, pero en menor medida, se incluyen fianzas en metálico por la adjudicación de contratos.

El Ayuntamiento da un tratamiento no presupuestario a los importes recibidos por las fianzas constituidas a su favor (tal como se prevé en las Bases de ejecución del presupuesto) y los contabiliza en la cuenta llamada Otros acreedores no presupuestarios, mientras que las cuentas que fija la ICAL para registrarlos son las denominadas Fianzas recibidas, a largo plazo y a corto plazo, según cuál sea el vencimiento. No obstante, este hecho no afecta al Estado del remanente de tesorería.

c) Utilización de la cuenta transitoria OOAA y Empresas, ingresos a traspasar

El Ayuntamiento utiliza una cuenta de carácter no presupuestario denominada OOAA y Empresas, ingresos a traspasar, incluida en Otros acreedores no presupuestarios, para reflejar de manera transitoria aquellas subvenciones concedidas a su favor, pero, que se aplican a los presupuestos de los entes dependientes por el hecho de que se destinan a financiar actividades concretas de estos entes.

Hay que señalar que, aunque estas subvenciones se destinen íntegramente a financiar actividades de los entes dependientes, el titular es el Ayuntamiento y, por lo tanto, se deberían reflejar en el presupuesto del propio Ayuntamiento –como ingreso, cuando se reciben, y como gasto, cuando se entregan a los entes dependientes.

No obstante, este hecho no afectaría al Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 ya que a esta fecha la cuenta indicada presentaba un saldo de 0€.

2.1.3.3. *Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva*

El importe de 8.878,10€ que consta en el epígrafe Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva –cantidad que aminora las Obligaciones pendientes de pago del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009– corresponde al saldo, de carácter deudor, de la cuenta definida en la ICAL para recoger, transitoriamente, los pagos efectuados pendientes de aplicación definitiva.

Con respecto a la cantidad consignada en dicho epígrafe hay que hacer la siguiente observación:

De acuerdo con lo que establece la ICAL, el epígrafe Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva del Estado del remanente de tesorería tiene que incluir, además de los pagos pendientes de aplicación definitiva, los pagos efectuados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificación, los cuales se recogen en la cuenta Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación (véase el apartado 2.1.2.2).

En la observación c del apartado 2.1.1 se ha puesto de manifiesto que el saldo que debería constar a 31 de diciembre de 2009 en la cuenta indicada es de 130.580,60 €, deudor.

2.1.4. **Saldos de dudoso cobro**

El Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2009 presentaba un saldo en el epígrafe Saldos de dudoso cobro de 12.616.486,47 €.

De acuerdo con el artículo 76.5 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2009, los criterios a seguir para cuantificar los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación se tienen que ajustar a los porcentajes mostrados en el siguiente cuadro:

Cuadro 26. Escalado de los porcentajes de morosidad establecidos por el Ayuntamiento en las Bases de ejecución

Ejercicio del que provienen	Porcentaje (%)
Ejercicio N-5 y anteriores	100
Ejercicio N-4	80
Ejercicio N-3	60
Ejercicio N-2	40
Ejercicio N-1	20
Ejercicio al que se refiere la liquidación (N)	3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Asimismo, en el apartado relativo a las Normas de valoración de la Memoria –incluida en la Cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2009–, se especifica que la dotación a la provisión para los derechos de difícil realización se determina mediante la aplicación de los coeficientes indicados en el cuadro anterior sobre las deudas tributarias en periodo ejecutivo y sobre las deudas por multas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo.

Sin embargo, el Ayuntamiento cuantificó los saldos de dudoso cobro de acuerdo con el cálculo que se muestra en el cuadro siguiente, que considera básicamente las deudas tributarias pendientes, independientemente de que se encuentren en periodo de cobro voluntario o ejecutivo:

Cuadro 27. Cuantificación de los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2009 según el Ayuntamiento

Ejercicio	Saldos pendientes de cobro a 31.12.2009 de los capítulos 1, 2 y 3	Modificaciones sobre los saldos pendientes		Saldos a 31.12.2009 base de cálculo para el Ayuntamiento	Porcentajes de morosidad aplicados (%)	Saldos de dudoso cobro a 31.12.2009 según el Ayuntamiento
		En disminución (de los capítulos 1, 2 y 3)	En aumento (procedentes de otros capítulos)			
2004 y ant.	4.444.666,12	0,00	75.571,16	4.520.237,28	100	4.520.237,28
2005	3.268.688,56	201.240,00	0,00	3.067.448,56	80	2.453.958,85
2006	3.689.582,01	0,00	0,28	3.689.582,29	60	2.213.749,37
2007	5.402.319,95	1.214.074,78	0,00	4.188.245,17	40	1.675.298,07
2008	7.451.737,75	474.772,34	181.828,30	7.158.793,71	20	1.431.758,74
2009	12.146.893,93	92.781,23	812.737,76	12.866.850,46	3	386.005,51
Total	36.403.888,32	1.982.868,35	1.070.137,50	35.491.157,47		12.681.007,82
Corrección por saldos a cobrar de organismos públicos						(64.521,35)
Total saldos de dudoso cobro						12.616.486,47

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

La composición, por conceptos y deudores, del importe global de 1.982.868,35 € no incluido en la base de cálculo para determinar los saldos de dudoso cobro, es la siguiente:

- Una cantidad de 1.885.232,51 € corresponde a un conjunto de liquidaciones practicadas en los ejercicios de 2005 a 2008 a diversas compañías operadoras de telefonía móvil, en concepto de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal.

Una de las compañías afectadas recurrió ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) el régimen de cuantificación de la tasa fijado en la Ordenanza fiscal. El Tribunal desestimó el recurso y la compañía recurrió dicha desestimación ante el Tribunal Supremo, que el 16 de febrero de 2009 confirmó la desestimación del TSJC.

El Ayuntamiento no consideró estas deudas en la cuantificación de los saldos de dudoso cobro dada la situación judicial expuesta y dado que las liquidaciones se encontraban garantizadas mediante avales bancarios.

- Un importe de 92.781,23 € es el saldo a cobrar del Ministerio de Economía y Hacienda para compensar el IBI de los centros escolares concertados del año 2009. El Ayuntamiento cobró este importe a principios del año 2010.
- El resto, de 4.854,61 €, hace referencia a otros conceptos.

Asimismo, los saldos procedentes de capítulos diferentes de los referidos a las deudas tributarias y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3) que el Ayuntamiento consideró en la estimación realizada, por un total de 1.070.137,50 €, son los siguientes:

- Un importe de 1.067.793,99 € corresponde a los saldos pendientes de cobro recaudados por la Recaudación municipal en concepto de concesiones administrativas del dominio público (derechos funerarios, gestión y explotación de equipamientos deportivos y otros) –concepto imputable al capítulo 5 del presupuesto, Ingresos patrimoniales.

La situación al cierre del ejercicio 2009 y la evolución posterior de los saldos incluidos en el importe indicado se ha expuesto en la observación c del apartado 2.1.2.1.

- El resto, de 2.343,51 €, hace referencia a otros conceptos.

Finalmente, el importe de 64.521,35 € –que bajo el concepto corrección por saldos a cobrar de organismos públicos, aminora la cuantía inicial obtenida de acuerdo con los porcentajes de morosidad aplicados–, corresponde a las deudas que se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro 28. Corrección por saldos a cobrar de organismos públicos

Deudor	Saldos pendientes de cobro a 31.12.2009 (capítulos 1, 2 y 3)				
	2006	2007	2008	2009	Total
ENGESTUR, SA	19.829,11	0,00	0,00	0,00	(a) 19.829,11
REGESA	72,60	68.194,30	61.525,89	151.527,15	(b) 281.319,94
Marina de Badalona, SA	0,00	0,00	0,00	281.720,52	(c) 281.720,52
Total saldos pendientes (capítulos 1, 2 y 3)	19.901,71	68.194,30	61.525,89	433.247,67	582.869,57
Porcentajes de morosidad aplicados (%)	60	40	20	3	
Corrección por saldos a cobrar de organismos públicos	11.941,03	27.277,72	12.305,18	12.997,43	64.521,35

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- Corresponde a recibos de IBI liquidados en el ejercicio 2006 y cobrados, por compensación, con posterioridad a 2009.
- Los conceptos a los que se refiere este saldo son: IBI de los años de 2006 a 2009, por un total de 150.147,63€; IIVTNU de los años de 2007 a 2009, por un total de 75.295,33€; IAE de 2009, por 20.165,60€, ICIO del año 2007, por 5.688,54€, y tasas varias y otros conceptos, por un global de 30.022,84€. Estos importes se cobraron en el año 2012 por compensación, después de aclarar y de resolver el conjunto de saldos pendientes, de cobro y de pago, con esta entidad.
- Este saldo corresponde, básicamente, a un recibo de IBI del año 2009, de 281.659,94€, que se encuentra en suspensión por el hecho de que el contribuyente presentó una reclamación económico-administrativa porque no estaba conforme.

Con respecto a la cantidad de 12.616.486,47 €, consignada en el epígrafe Saldos de dudoso cobro hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Criterio para cuantificar los saldos de dudoso cobro

En las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2009 se establece que la cuantificación de los saldos de dudoso cobro se tiene que calcular de acuerdo con determinados porcentajes a un tanto alzado dependiendo de la antigüedad de la deuda.

Asimismo, en las Normas de valoración de la Memoria se indica que los derechos de difícil realización se determinan mediante la aplicación de dichos porcentajes, pero, en este caso, se especifica expresamente que se aplican sobre las deudas tributarias en periodo de cobro ejecutivo y sobre las deudas por multas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo.

No obstante, el Ayuntamiento cuantificó los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2009 de acuerdo con los porcentajes establecidos, pero sobre la totalidad de las deudas tributarias pendientes –independientemente de que se encontraran en periodo de cobro voluntario o ejecutivo– y corregidas por determinados importes de manera individualizada (los cuales se han indicado en la parte descriptiva de este apartado).

Lo que se ha expuesto denota una incongruencia entre el criterio establecido por la normativa interna del Ayuntamiento con respecto a la determinación de los saldos de dudoso cobro y la cuantificación realmente efectuada.

b) Cuantificación de los saldos de dudoso cobro

El Ayuntamiento tiene aprobados unos porcentajes de morosidad para la cuantificación de los saldos de dudoso cobro que aplicó sobre las deudas presupuestarias pendientes procedentes básicamente de ingresos tributarios y de otros ingresos de derecho público. No obstante, para la cuantificación del importe, exceptuó una serie de deudas pendientes, tal como se ha indicado en la parte descriptiva de este apartado.

A efectos de valorar la suficiencia del importe determinado por el Ayuntamiento en concepto de saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2009, esta Sindicatura ha efectuado la estimación –considerada como cantidad mínima aceptable– tomando como datos para el cálculo solo los saldos pendientes de deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3).

Este sistema se basa en la aplicación del método habitual utilizado en los informes municipales efectuados, en los que la estimación se realiza mediante la fijación de unos porcentajes a un tanto alzado dependiendo de la antigüedad de la deuda, excepto para los saldos pendientes de cobro en concepto de multas de circulación, para los que se aplica un porcentaje del 90%, independientemente del ejercicio de origen de la deuda, tal como se ha expuesto en el apartado 1.1.2, referido a la metodología utilizada.

Sin embargo, antes de aplicar los porcentajes hay que deducir de los derechos presupuestarios pendientes de cobro procedentes de los capítulos 1, 2 y 3 aquellos importes que, de acuerdo con las observaciones realizadas, no eran derechos exigibles a 31 de diciembre de 2009, y también reclasificar aquellas cantidades que se podrían encontrar indebidamente aplicadas en otros ejercicios o en otros capítulos de ingresos. Los importes, modificados, si procede, y desglosados por ejercicios, se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 29. Base de cálculo para la determinación de los saldos de dudoso cobro según la Sindicatura

Ejercicio	SalDOS a 31.12.2009 según el Ayuntamiento	Importes a modificar según la Sindicatura*	SalDOS a 31.12.2009 modificados (base de cálculo)
2005 y anteriores	7.713.354,68	-	7.713.354,68
2006	3.689.582,01	-	3.689.582,01
2007	5.402.319,95	-	5.402.319,95
2008	7.451.737,75	-	7.451.737,75
2009	12.146.893,93	-	12.146.893,93
Total	36.403.888,32	-	36.403.888,32

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

* Vista la limitación expuesta en la observación *b* del apartado 2.1.2.1, que no ha permitido determinar los saldos pendientes de cobro que a 31 de diciembre de 2009 se encontraban aplazados o fraccionados y no vencidos, no se han podido identificar las cantidades que, si procede, que habría que aminorar.

Con respecto a los importes que conforman la base de cálculo según esta Sindicatura, hay que aclarar que no se han tenido en cuenta las modificaciones realizadas por el Ayuntamiento y explicadas en la parte descriptiva de este apartado, visto lo siguiente:

- No se ha considerado el importe deducido de la base de cálculo, de 1.982.868,35 €, porque el importe incluido más significativo, de 1.885.232,51 € –referido a unas liquidaciones de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal, realizadas a distintas compañías operadoras de telefonía móvil–, podría resultar improcedente en virtud de la sentencia del 12 de julio de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

De acuerdo con dicha sentencia –que resuelve unas cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo–, la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal no se puede imponer a aquellas compañías operadoras que utilizan infraestructuras ajenas para prestar los servicios de telefonía móvil.

- No se ha considerado la cantidad que aumenta la base de cálculo, de 1.070.137,50 €, dado que hace referencia a ingresos imputables al capítulo 5 del presupuesto, Ingresos patrimoniales, y que para el importe incluido más significativo, de 1.067.793,99 € –en concepto de liquidaciones del canon por concesiones administrativas del dominio público–, ya se ha cuantificado la parte de los derechos que se encontraba indebidamente reconocida (véase la observación *c* del apartado 2.1.2.1).
- No se ha considerado el importe de 64.521,35 € que aminora la cuantía inicial obtenida por el Ayuntamiento para los saldos de dudosa cobrabilidad y que hace referencia a deudas tributarias pendientes de cobro de ENGESTUR, SA, de REGESA y de Marina de Badalona, SA, dado que el método utilizado por esta Sindicatura se basa en una estimación global.

Así, la estimación, calculada a partir de los saldos pendientes de cobro por tributos y otros ingresos, es la siguiente:

Cuadro 30. Estimación de los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2009 según la Sindicatura

Ejercicio de origen	Pendiente de cobro de los capítulos 1, 2 y 3	% aplicado *	Importe de la estimación según la Sindicatura
2005 y anteriores	7.712.293,47	100	7.712.293,47
2006	3.689.263,48	80	2.951.410,78
2007	5.396.290,94	40	2.158.516,38
2008	7.205.047,65	15	1.080.757,15
2009	10.872.922,09	5	543.646,10
Subtotal	34.875.817,63		14.446.623,88
Salvos por multas de circulación	1.528.070,69	90	1.375.263,62
Total estimación de los saldos de dudoso cobro	36.403.888,32		15.821.887,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

* Véase el apartado 1.1.2 referido a la metodología.

Por consiguiente, la estimación realizada por la Sindicatura para los saldos de dudosa cobrabilidad a 31 de diciembre de 2009 –considerada como cantidad mínima aceptable– es de 15.821.887,50 € y, por lo tanto, el epígrafe Salvos de dudoso cobro, del Estado del remanente de tesorería a esa fecha se encontraba infravalorado en 3.205.401,03 € (véase el apartado 2.1.6.1).

2.1.5. Exceso de financiación afectada

El importe de 722.516,19 € reflejado en el epígrafe Exceso de financiación afectada, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, corresponde al valor neto que resulta de deducir de las desviaciones de financiación acumuladas de signo positivo calculadas por el Ayuntamiento, de 15.735.278,51 €, las correspondientes a las acumuladas de signo negativo, de 15.012.762,32 €.

La aplicación informática de contabilidad utilizada por el Ayuntamiento incluye un módulo integrado de proyectos de gastos con financiación afectada, que permite hacer el seguimiento y control individualizado de cada proyecto y obtener, de manera automática a partir de la información contable, la información exigida por la ICAL en relación con las desviaciones de financiación, calculadas de acuerdo con los parámetros establecidos en dicha norma.

Así, al cierre del ejercicio 2009 el Ayuntamiento tenía codificados de manera individualizada un total de 423 proyectos de gasto con financiación afectada, si bien algunos de estos códigos individuales podían agrupar, al mismo tiempo, varios proyectos –como sería el caso de los proyectos financiados con el FEIL, donde se incluían 53 proyectos diferentes dentro del mismo código de proyecto de gasto.

De los 423 proyectos mencionados, a 31 de diciembre de 2009 solo 183 tenían desviaciones acumuladas de financiación. La composición de las desviaciones correspondientes a estos 183 proyectos, desglosada de acuerdo con la clasificación económica de los gastos presupuestarios afectados, se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 31. Desviaciones acumuladas de financiación a 31 de diciembre de 2009 según el Ayuntamiento

Capítulo/Artículo del gasto afectado (a)	Desviaciones acumuladas de financiación a 31.12.2009 (b)		Número de proyectos incluidos
	Positivas	Negativas	
Gastos en bienes corrientes y servicios:			
Reparaciones, mantenimiento y conservación	145.629,02	0,00	3
Material, suministro y otros	1.169.636,96	7.386,28	15
	1.315.265,98	7.386,28	18
Transferencias corrientes:			
A organismos autónomos de la entidad local	191.315,42	0,00	2
A empresas de la entidad local	53.782,88	0,00	1
	245.098,30	0,00	3
Inversiones reales:			
Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	7.724.332,82	4.839.668,77	39
Inversión de reposición en infraestr. y bienes destinados al uso general	14.800,11	0,00	2
Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios	3.226.813,36	1.751.576,72	71
Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios	360.544,00	2.716.763,79	5
Gastos en inversiones de carácter inmaterial	6.006,01	0,00	1
Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	0	75.780,00	1
	11.332.496,30	9.383.789,28	119
Transferencias de capital:			
A organismos autónomos de la entidad local	594.979,55	90.934,99	9
A empresas de la entidad local	1.964.375,22	5.494.053,72	28
A la comunidad autónoma	19.799,97	0,00	1
A entidades locales	245.947,18	0,00	2
A familias e instituciones sin ánimo de lucro	11.677,04	36.598,05	1
	2.836.778,96	5.621.586,76	41
Variación de activos financieros:			
Adquisición de acciones de empresas locales	5.638,97	0,00	2
Total desviaciones acumuladas de financiación a 31.12.2009	15.735.278,51	15.012.762,32	183

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Para algunos de los proyectos el gasto afectado está imputado a varios artículos presupuestarios. En estos casos la desviación del proyecto se ha agrupado dentro del artículo que más se adaptaba según la descripción del proyecto.

(b) Desviaciones acumuladas de financiación calculadas por agentes financiadores, tal como establece la ICAL, lo cual implica que un mismo proyecto puede tener, al mismo tiempo, desviaciones positivas y negativas.

En la revisión efectuada sobre la determinación del importe, de 722.516,19 €, que el Ayuntamiento ha reflejado en el epígrafe Exceso de financiación afectada, del Estado del remanente de tesorería, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

a) Inclusión de las desviaciones acumuladas de financiación de signo negativo

De acuerdo con lo que establece la ICAL, el exceso de financiación afectada tiene que estar constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas –calculadas por agentes financiadores– de signo positivo, las cuales al cierre del ejercicio 2009 ascenderían según el Ayuntamiento a 15.735.278,51 €.

A pesar de eso, el Ayuntamiento dedujo indebidamente del importe indicado aquellas desviaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2009 que presentaban signo negativo, por un total de 15.012.762,32 €, con lo cual el saldo del epígrafe Exceso de financiación afectada del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 se encontraba infravalorado en la cantidad indicada (véase el apartado 2.1.6.1).

b) Efecto sobre las desviaciones de financiación de los derechos reconocidos en exceso en concepto de subvenciones

En algunas de las observaciones expuestas en el apartado 2.1.2.1 –referido a los Derechos pendientes de cobro presupuestarios– se ha puesto de manifiesto que, a causa de la aplicación de un criterio indebido, al cierre de 2009 el Ayuntamiento había reconocido anticipadamente determinados derechos por subvenciones, tanto corrientes como de capital.

Asimismo, en dichas observaciones se ha calculado el efecto que la sobrevaloración de los saldos pendientes de cobro indicada tenía sobre las desviaciones de financiación acumuladas a 31 de diciembre de 2009 calculadas por el Ayuntamiento, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 32. Efecto sobre las desviaciones de financiación acumuladas a 31 de diciembre de 2009

Apartado del informe	Titular de los saldos a cobrar / Agentes financiadores de los proyectos de gasto	Desviaciones acumuladas calculadas por el Ayuntamiento		Desviaciones acumuladas calculadas por la Sindicatura	
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas
2.1.2.1.d	Del MPTAP:				
	MPTAP	320.827,97	0,00	0,00	(11.337.872,64)
	BBVA	0,00	(2.469.785,26)	0,00	(2.156.432,23)
	DSBL	0,00	(246.978,53)	0,00	(239.593,58)
2.1.2.1.e	Del MEH:				
	MEH	367.086,61	(230.881,73)	392.845,65	(2.593.478,22)
	DG de Planificación (MEH)	378.359,36	0,00	0,00	0,00
2.1.2.1.f	De la Generalidad de Cataluña:				
	Generalidad (agente 3079)	795.746,40	0,00	605.460,45	(889.512,56)
	Generalidad (agente 44211)	203.657,22	(112.346,78)	0,00	0,00
2.1.2.1.g	De la Diputación de Barcelona	0,00	(143,29)	0,00	(292.810,96)
2.1.2.1.h	De la MMAMB	0,00	(479.217,32)	0,00	(34.351,14)
Total		2.065.677,56	(3.539.352,91)	998.306,10	(17.544.051,33)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

A causa de los hechos indicados, las desviaciones de financiación acumuladas de signo positivo calculadas por el Ayuntamiento y, por lo tanto, el epígrafe Exceso de financiación afectada, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, presentaba un exceso de 1.067.371,46 € (2.065.677,56 € – 998.306,10 €) (véase el apartado 2.1.6.1).

Sin embargo, como información adicional a tener en cuenta –aunque no afecta al Estado del remanente de tesorería al cierre de 2009–, las desviaciones de financiación acumuladas de signo negativo se incrementarían en 14.004.698,42 € (17.544.051,33 € – 3.539.352,91 €), con lo cual el importe total de estas pasaría de 15.012.762,32 € a 29.017.460,34 €.

2.1.6. Remanente de tesorería para gastos generales

2.1.6.1. *Remanente de tesorería para gastos generales estimado por la Sindicatura*

De las observaciones efectuadas en los apartados anteriores de este informe se desprenden unas nuevas cantidades para los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 presentado por el Ayuntamiento, de las cuales resultaría el Remanente de tesorería para gastos generales estimado por la Sindicatura.

Las modificaciones a incorporar en los diferentes epígrafes de este Estado serían las siguientes:

a) Fondos líquidos

El epígrafe Fondos líquidos se modificaría en las cantidades que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 33. Modificaciones en el epígrafe Fondos líquidos

Apartado del informe		Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	15.444.870,31
	Ajustes:	
2.1.1.b	Contabilización indebida de las operaciones de tesorería (por el importe límite)	(5.934.625,09)
2.1.1.c	Pagos a acreedores efectuados por los habilitados (contabilización según prescribe la ICAL)	(134.644,43)
	Total ajustes	(6.069.269,52)
	Importe según la Sindicatura	9.375.600,79

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

b) Derechos pendientes de cobro

Los epígrafes Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente, de presupuestos cerrados y de operaciones no presupuestarias se modificarían en las cantidades que se indican en los tres cuadros siguientes:

Cuadro 34. Modificaciones en el epígrafe Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente

Apartado del informe		Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	29.868.532,26
	Ajustes:	
2.1.2.1.c	Importes pendientes por concesiones administrativas que no se realizarán	(452.609,38)
2.1.2.1.d	Imputación anticipada de derechos por subvenciones concedidas por el MPTAP	(11.337.872,64)
2.1.2.1.e	Incorrecta imputación temporal de derechos por subvenciones concedidas por el MEH	(2.131.376,86)
2.1.2.1.f	Imputación anticipada de derechos por subv. concedidas por la Generalidad de Cataluña	(793.551,28)
2.1.2.1.g	Imputación anticipada de derechos por subv. concedidas por la Diputación de Barcelona	(292.667,67)
2.1.2.1.h	Derecho no reconocido por una subvención de la MMAMB cobrada en el año 2009	25.188,44
	Total ajustes	(14.982.889,39)
	Importe según la Sindicatura	14.885.642,87

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Cuadro 35. Modificaciones en el epígrafe Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

Apartado del informe		Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	29.687.919,72
	Ajustes:	
2.1.2.1.c	Importes pendientes por concesiones administrativas que no se realizarán	(147.056,23)
2.1.2.1.e	Imputación anticipada de derechos por subv. del MEH y ajustes por proyectos cerrados	(1.311.386,99)
2.1.2.1.f	Imputación anticipada de derechos por subv. de la Generalidad y ajustes por proy. cerrados	(684.362,13)
2.1.2.1.g	Ajustes por cierre de proyectos subvencionados por la Diputación de Barcelona	(5.419,73)
2.1.2.1.h	Parte de una subvención a cobrar de la MMAMB que es improcedente	(155.133,86)
	Total ajustes	(2.303.358,94)
	Importe según la Sindicatura	27.384.560,78

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Cuadro 36. Modificaciones en el epígrafe Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias

Apartado del informe		Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	1.094.365,39
	Ajustes:	
2.1.1.c	Pagos a acreedores efectuados por los habilitados (contabilización según prescribe la ICAL)	4.063,83
2.1.2.2.b	Indebida imputación no presup. de operación de tesorería otorgada al Patronato de la Música	(418.835,00)
	Total ajustes	(414.771,17)
	Importe según la Sindicatura	679.594,22

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

En el epígrafe Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva –que en el Estado del remanente de tesorería aminora los Derechos pendientes de cobro–, no se ha detectado ningún aspecto que haga modificar su saldo al cierre de 2009, de 907.879,82 €.

c) Obligaciones pendientes de pago

El epígrafe Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente y el de operaciones no presupuestarias se modificarían en las cantidades que se resumen en los dos cuadros que se muestran a continuación. En cuanto al epígrafe Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados, con un saldo al cierre de 2009 de 2.823.375,74 €, no se ha detectado ninguna incidencia que lo modifique.

Cuadro 37. Modificaciones en el epígrafe Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente

Apartado del informe		Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	27.195.734,09
	Ajustes:	
2.1.3.1.b	Incorrecta imputación temporal de obligaciones por cuotas de amortización de préstamos	(652.045,07)
2.1.3.1.c	Deudas a favor de REGESA no reconocidas	1.202.353,11
2.1.3.1.d	Deudas a favor de otros acreedores no reconocidas	219.942,74
	Total ajustes	770.250,78
	Importe según la Sindicatura	27.965.984,87

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Cuadro 38. Modificaciones en el epígrafe Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias

Apartado del informe		Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	47.605.791,27
	Ajustes:	
2.1.1.b	Contabilización indebida de las operaciones de tesorería (por el importe límite)	(5.934.625,09)
	Importe según la Sindicatura	41.671.166,18

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

El epígrafe Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva –que en el Estado del remanente de tesorería aminora las Obligaciones pendientes de pago– se modificaría de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 39. Modificaciones en el epígrafe Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva

Apartado del informe		Importe
2.1.1.c	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	8.878,10
	Ajustes:	
	Pagos a acreedores efectuados por los habilitados (contabiliz. según prescribe la ICAL)	130.580,60
	Importe según la Sindicatura	139.458,70

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

d) Saldos de dudoso cobro

El epígrafe Saldos de dudoso cobro aumentaría en el siguiente importe:

Cuadro 40. Modificaciones en el epígrafe Saldos de dudoso cobro

Apartado del informe		Importe
2.1.4.b	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	12.616.486,47
	Ajustes:	
	Infravaloración de la estimación efectuada por el Ayuntamiento	3.205.401,03
	Importe según la Sindicatura	15.821.887,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

e) Exceso de financiación afectada

El epígrafe Exceso de financiación afectada variaría de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 41. Modificaciones en el epígrafe Exceso de financiación afectada

Apartado del informe		Importe
2.1.5.a 2.1.5.b	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	722.516,19
	Ajustes:	
	Indebida inclusión de las desviaciones de financiación acumuladas de signo negativo	15.012.762,32
	Efecto sobre las desviaciones del reconocimiento anticipado de algunos derechos por subv.	(1.067.371,46)
	Total ajustes	13.945.390,86
	Importe según la Sindicatura	14.667.907,05

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

El nuevo Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, elaborado a partir de los datos ajustados por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con las observaciones que han surgido del trabajo de fiscalización, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 42. Comparativo del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009

Componentes	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. (+) Fondos líquidos		15.444.870,31		9.375.600,79
2. (+) Derechos pendientes de cobro		59.742.937,55		42.041.918,05
(+) del presupuesto corriente	29.868.532,26		14.885.642,87	
(+) de presupuestos cerrados	29.687.919,72		27.384.560,78	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.094.365,39		679.594,22	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	907.879,82		907.879,82	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		77.616.023,00		72.321.068,09
(+) del presupuesto corriente	27.195.734,09		27.965.984,87	
(+) de presupuestos cerrados	2.823.375,74		2.823.375,74	
(+) de operaciones no presupuestarias	47.605.791,27		41.671.166,18	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.878,10		139.458,70	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		(2.428.215,14)		(20.903.549,25)
II. Saldos de dudoso cobro		12.616.486,47		15.821.887,50
III. Exceso de financiación afectada		722.516,19		14.667.907,05
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		(15.767.217,80)		(51.393.343,80)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Se produce, por lo tanto, una disminución de 35.626.126 € entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 15.767.217,80 €, negativo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 51.393.343,80 €, de signo negativo también.

Sin embargo, hay que poner un énfasis especial sobre la importancia de la lectura de este Remanente conjuntamente con el saldo de la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, el cual, aunque recoge obligaciones vencidas por gastos realizados o por bienes y servicios recibidos, no se debe incluir en el epígrafe Obligaciones pendientes de pago, tal como se ha expuesto en la observación a del apartado 2.1.3.1.

Así, a 31 de diciembre de 2009, el saldo de la cuenta indicada ascendía a un total de 10.313.321,18 €, si bien en el análisis realizado de otras cuentas se ha puesto de manifiesto que este importe se debería incrementar en 134.644,43 € (véase la observación c del apartado 2.1.1), con lo cual el importe a tener presente para hacer una valoración precisa de la magnitud que representa el Remanente de tesorería para gastos generales sería de 10.447.965,61 €.

Por otra parte, hay que señalar que el trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas faltas de información y, por lo tanto, el resultado obtenido es parcial y plasma

únicamente el efecto de aquellos hechos que se han podido cuantificar porque se ha dispuesto de la información necesaria para hacerlo.

Las faltas más significativas a las que se hace referencia son las siguientes:

- No se ha podido disponer de información agregada y resumida (desglosada por ejercicios y por conceptos) de determinados aspectos de la gestión recaudatoria, lo cual no ha permitido hacer una revisión en términos analíticos de la gestión efectuada y, en consecuencia, tampoco de los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2009 relativos a los derechos recaudados a través de la Recaudación municipal (véase la observación *a* del apartado 2.1.2.1).
- El Ayuntamiento no efectúa la imputación presupuestaria de los derechos aplazados o fraccionados de acuerdo con lo que establece la ICAL, lo cual supone que los saldos referidos a los derechos presupuestarios pendientes de cobro incluyan indebidamente las deudas aplazadas o fraccionadas no vencidas.

Dado que el Ayuntamiento no ha podido facilitar el importe total (y desglosado por ejercicios) de aquellos derechos pendientes que a 31 de diciembre de 2009 se encontraban en la situación indicada, no se ha podido determinar la sobrevaloración existente en dichos saldos (véase la observación *b* del apartado 2.1.2.1).

Además, se produce una incertidumbre por los intereses de demora devengados por las certificaciones de obra, o por los documentos que acreditan la realización parcial o total de los contratos, que no se hayan satisfecho en el periodo máximo legalmente establecido desde la fecha de su expedición, y que, de acuerdo con la normativa vigente, es preciso reconocer de oficio.

2.1.6.2. *Medidas adoptadas para enjugar el Remanente de tesorería para gastos generales negativo*

Como se ha señalado en reiteradas ocasiones, el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 presentado por el Ayuntamiento refleja un Remanente de tesorería para gastos generales de 15.767.217,80€, negativo.

Consiguientemente, con la finalidad de cumplir el artículo 193.1 del TRLRHL –que establece que, en el caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación, en la primera sesión que celebre, tendrá que reducir gastos del nuevo presupuesto por una cuantía igual en la del déficit producido– el 27 de julio de 2010 el Pleno del Ayuntamiento acordó la modificación de crédito que se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 43. Medidas para enjugar el Remanente de tesorería negativo a 31 de diciembre de 2009

Modificación de Gastos/Ingresos	Importe
Modificación por bajas por anulación de créditos presupuestarios:	
Capítulo 1, Gastos de personal	1.937.438,00
Capítulo 2, Gastos de bienes corrientes y servicios	1.246.769,00
Capítulo 4, Gastos por transferencias corrientes	1.405.075,41
Total disminución de gastos	4.589.282,41
Modificación por incremento de provisiones de ingresos:	
Capítulo 4, Ingresos por transferencias corrientes	(a) 4.152.935,39
Capítulo 5, Ingresos patrimoniales	(b) 7.025.000,00
Total incremento de ingresos	11.177.935,39
Efecto total sobre el presupuesto del ejercicio 2010 (superávit)	15.767.217,80

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) De esta cantidad, 4.000.000€ provenían de una transferencia corriente del IMSP, la cual se financió con una parte del Remanente de tesorería para gastos generales generado por el organismo hasta 31 de diciembre de 2009, que fue de 4.563.684,99€.
- (b) Procedentes de una distribución extraordinaria de dividendos de ENGESTUR, SA (con cargo a reservas de libre disposición) acordada el 27 de julio de 2010 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. Con respecto al plazo de cobro de estos dividendos, en el año 2016, véase el comentario en el apartado 2.1.2.1.

No obstante, a la vista de lo expuesto en el apartado anterior, que el Remanente de tesorería para gastos generales estimado por la Sindicatura empeoraría, esta medida habría sido totalmente insuficiente –incluso teniendo en cuenta que las desviaciones acumuladas de financiación de signo negativo a 31 de diciembre de 2009 se han cuantificado en 29.017.460,34€, tal como se indica en la observación *b* del apartado 2.1.5.

3. CONCLUSIONES

Una vez examinada, de acuerdo con los objetivos previstos, la información reflejada en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 del Ayuntamiento de Badalona, se considera que, básicamente, a causa de la aplicación de determinados criterios contables, el Ayuntamiento presentó una situación presupuestaria más favorable que la que realmente existía en aquella fecha en un importe que se ha cuantificado de 35.626.126€ –correspondiente a la diferencia entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 15.767.217,80€, negativo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 51.393.343,80€, negativo también. Hay que tener en cuenta que el trabajo de fiscalización se ha visto limitado por las faltas de información y por la incertidumbre expuestas en el apartado 2.1.6.1.

Este trabajo de fiscalización de la actividad económico-financiera ha tenido un carácter limitado que no corresponde al de una fiscalización completa y, por lo tanto, las conclu-

siones no pueden utilizarse fuera del contexto que conforman el objeto y la finalidad del trabajo expuestos en el apartado 1.1.1, ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento durante el periodo examinado.

3.1. OBSERVACIONES

Es preciso que el Ayuntamiento tenga presentes y corrija, si procede y todavía queda pendiente hacerlo, las observaciones que se señalan a continuación.

Aspectos relativos al control interno

1) Bases de ejecución del presupuesto

Aunque las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2009 regulaban toda una serie de aspectos con relación a la gestión presupuestaria y contable, en los siguientes casos el Ayuntamiento no siguió los preceptos fijados en dicha norma interna:

- Con respecto al ejercicio de la función interventora sobre los ingresos, en las Bases se establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad. Para hacer las comprobaciones posteriores se tienen que utilizar técnicas de muestreo o de auditoría, siempre que con una propuesta previa de la Intervención sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

A pesar de eso, la sustitución de la fiscalización previa por dicha toma de razón en contabilidad todavía no se ha implementado, dada la falta de herramientas informáticas adecuadas y dado que no se ha desarrollado la regulación interna para llevarla a cabo (véase el apartado 1.2.2.2).

- Con relación al control de los anticipos de caja fija, en las Bases se determina que, al finalizar el ejercicio, cada responsable de caja fija tiene que informar del estado de la cuenta y justificar el gasto efectuado durante el año.

No obstante, la comprobación formal y material de las operaciones realizadas y de los saldos existentes se efectúa solo en el momento de la cancelación del anticipo, que suele ser al cabo de un año y medio o dos años desde la apertura de la cuenta (véase el apartado 2.1.1.c).

- En cuanto a los criterios a seguir para cuantificar los derechos considerados de difícil o imposible recaudación, en las Bases se establece uno escalado de porcentajes de morosidad a aplicar según el ejercicio del que provengan las deudas, sin especificar ninguna condición más que la antigüedad.

Sin embargo, en el apartado relativo a las Normas de valoración de la Memoria –incluida en la Cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2009–, se indica que la dotación a

la provisión para los derechos de difícil realización se determina mediante la aplicación de dicho escalado, pero, en este caso, no sobre todas las deudas pendientes sino solo sobre las deudas tributarias en periodo ejecutivo y sobre las deudas por multas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo.

El Ayuntamiento determinó los saldos de dudoso cobro de acuerdo con el escalado pero introdujo ciertas modificaciones en los saldos base sobre los cuales lo aplicó. Este hecho supuso que la cuantificación realizada por el Ayuntamiento no se correspondiera ni con la fijada por las Bases de ejecución ni con la norma de valoración expuesta en la Memoria (véase el apartado 2.1.4.a).

2) Cuentas abiertas en entidades financieras

A pesar de no tener una incidencia sobre el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, los hechos que se indican a continuación evidencian una falta de control interno en el área de Tesorería (véase el apartado 2.1.1.a y c):

- El Ayuntamiento tenía abierta una cuenta corriente en una entidad financiera, con un saldo al cierre de 2009 de 17.659,10€. La Tesorería municipal no tuvo constancia de ello hasta el año 2010.
- Al cierre de 2009 el Ayuntamiento tenía registrado el saldo de una cuenta abierta en una entidad financiera, de 197,79€, como un pago pendiente de aplicación. La persona autorizada para operar en esta cuenta había cesado en su cargo en el año 2008.
- El Ayuntamiento tenía constituido un depósito a plazo, con un saldo a 31 de diciembre de 2009 de 1.704.000€, que no constaba en una cuenta diferenciada sino que estaba incluido en el saldo contable de una cuenta operativa.
- Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento no efectuó las conciliaciones bancarias que, de proceder, corresponderían a las cuentas restringidas de anticipos de caja fija. De acuerdo con la ICAL, estos estados conciliatorios deben que incluir en la documentación que hay que unir a la Cuenta general.

3) Gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público

Las debilidades detectadas en la gestión y la recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público han sido las siguientes:

- Para la gestión tributaria y la recaudación municipal el Ayuntamiento dispuso de una aplicación informática que, aunque proporcionaba información individualizada por valores con respecto a la evolución y situación de cada derecho liquidado, no permitía hacer explotaciones para obtener dicha información de manera agregada (véase el apartado 2.1.2.1.a).

- El Ayuntamiento no registró las anulaciones de liquidaciones con el detalle y el desglose pertinente (véase el apartado 2.1.2.1.b).
- Con respecto a las concesiones administrativas del dominio público por derechos funerarios (sepulturas), el Ayuntamiento no hizo las liquidaciones correspondientes con una periodicidad anual —a finales del ejercicio 2009 se liquidaron las referidas a los años 2007, 2008 y 2009. Además, a causa de errores en las bases de datos (titular, beneficiario designado por el titular, transmisiones por actos *inter vivos* o *mortis causa*, etc.) en el año 2010 se tuvieron que dar de baja una gran parte de las liquidaciones practicadas (véase el apartado 2.1.2.1.c).

Estas faltas, además de limitar la capacidad del Ayuntamiento para llevar a cabo la gestión tributaria y recaudatoria de manera eficiente, impidieron registrar correctamente en la Liquidación del presupuesto algunos de los hechos derivados de dicha gestión, en particular los relativos a las anulaciones de liquidaciones.

En la actualidad estas deficiencias ya no se producen, puesto que en el ejercicio 2012 el Ayuntamiento delegó la gestión y la recaudación de los tributos, las multas de tráfico y los otros ingresos de derecho público al Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

Aspectos relativos al Remanente de tesorería

4) Tratamiento contable y criterios aplicados

Aunque, en general, los criterios utilizados por el Ayuntamiento en el ejercicio 2009 para reconocer los derechos y las obligaciones, tanto presupuestarias como de carácter no presupuestario, se adecuaban a los que dispone la ICAL, en algunos casos el tratamiento contable o el criterio utilizado no fue el adecuado.

Con respecto a los derechos presupuestarios, los casos en que el criterio de reconocimiento utilizado por el Ayuntamiento no fue el adecuado son los siguientes:

- Para el reconocimiento de los derechos aplazados o fraccionados, lo cual supone que los saldos referidos a los derechos presupuestarios pendientes de cobro incluyan indebidamente las deudas aplazadas o fraccionadas no vencidas, cuyo importe total a 31 de diciembre de 2009 no se ha podido cuantificar (véase el apartado 2.1.2.1.b).
- Para el reconocimiento de los derechos por transferencias corrientes y de capital, que se tienen que reconocer cuando se cobran o, si es antes, cuando se tiene la certeza de que el ente concedente ha dictado el acta de cuantificación y de reconocimiento de la obligación correspondiente.

En estos casos el Ayuntamiento no siempre aplicó el criterio señalado, con lo que al cierre de 2009 constaban saldos pendientes por derechos reconocidos que todavía no

eran exigibles, derechos cobrados y no reconocidos y también derechos que nunca se harían efectivos y que se dieron de baja posteriormente (véase el apartado 2.1.2.1 puntos *d*, *e*, *f*, *g* y *h*).

En el siguiente cuadro se hace un resumen de esta casuística:

Cuadro 44. Casuística en el reconocimiento de los derechos por transferencias corrientes y de capital

Efecto sobre los epígrafes Deudores presupuestarios, según la exigibilidad del derecho	Aumento / (disminución) del saldo a 31.12.2009
Se debería haber reconocido en ejercicios posteriores al 2009	(15.705.595,62)
Se había cobrado en el ejercicio 2009 pero no se había reconocido el derecho	226.350,44
No se hará efectivo (se dio de baja en ejercicios posteriores al 2009)	(1.207.337,54)
Total efecto neto sobre los epígrafes Deudores presupuestarios (sobrevaloración)	(16.686.582,72)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2009 facilitados por el Ayuntamiento.

Asimismo, aunque no afecta al Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009, el Ayuntamiento no había reconocido determinados derechos por transferencias, por un total de 3.116.226,01 €, los cuales podían haberse imputado a aquel ejercicio, por el hecho de que el ente concedente ya había reconocido en su presupuesto la obligación correspondiente. El Ayuntamiento los reconoció en el año 2010 (véase el apartado 2.1.2.1, puntos *f* y *g*).

En cuanto a las obligaciones presupuestarias, el criterio de reconocimiento utilizado no se ajustaba a lo que dispone la ICAL en el siguiente caso:

- Para los gastos financieros correspondientes a la amortización de capital y a los intereses devengados durante el cuarto trimestre de 2009 de unos préstamos, por un total de 652.045,07 €, cuya fecha de vencimiento era el 1 de enero de 2010 (igual que la del cargo en la cuenta corriente y que la de su fecha valor), lo cual implica que a 31 de diciembre de 2009 estos gastos todavía no eran exigibles y, por lo tanto, deberían haberse imputado al presupuesto del ejercicio 2010 (véase el apartado 2.1.3.1.b).

Con respecto a las cuentas de carácter deudor o de carácter acreedor procedentes de operaciones no presupuestarias, los casos en que el criterio o la cuenta utilizada por el Ayuntamiento no fue el adecuado son los siguientes:

- En el registro de las operaciones de tesorería concedidas a sus entes dependientes (con un saldo a cobrar a 31 de diciembre de 2009 de 418.835 €), para las cuales el Ayuntamiento dio un tratamiento no presupuestario a través de una cuenta no prevista por la ICAL, cuando debería haberles dado un tratamiento presupuestario (véase el apartado 2.1.2.2.b).

- En el registro de las operaciones de tesorería concertadas con entidades financieras contabilizadas por el Ayuntamiento por el importe límite formalizado, de 36.000.000 €, en vez del importe dispuesto, de 30.065.374,91 € (véase el apartado 2.1.3.2.a).
- En el registro no presupuestario de algunas subvenciones destinadas íntegramente a financiar actividades de los entes dependientes, cuando, ya que el Ayuntamiento era el titular, se deberían reflejar en el presupuesto del propio Ayuntamiento. Este hecho no afectaría al Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 dado que a esta fecha la cuenta indicada presentaba un saldo de 0 € (véase el apartado 2.1.3.2.c).

Con respecto al criterio utilizado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2009 para determinar los saldos de dudoso cobro, este dio lugar a una cuantía insuficiente, que se ha estimado en 3.205.401,03 € (véase el apartado 2.1.4.b).

Finalmente, con respecto a la cuantificación del exceso de financiación afectada –que tiene que estar constituido solo por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas de signo positivo (cuantificadas al cierre de 2009 en 15.735.278,51 €)–, el Ayuntamiento dedujo, indebidamente, aquellas desviaciones acumuladas de que presentaban signo negativo, por 15.012.762,32 € (véase el apartado 2.1.5.a).

5) Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009

En el apartado 2.1.6.1 se ha mostrado el efecto cuantitativo de los ajustes propuestos a consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, sobre los importes presentados por el Ayuntamiento en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009.

El resultado de estos ajustes ha supuesto una disminución de 35.626.126 € entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 15.767.217,80 €, negativo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 51.393.343,80 €, de signo negativo también.

Sin embargo, la lectura de este Remanente se debe hacer conjuntamente con el saldo de la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto –de 10.447.965,61 € (incluido el ajuste propuesto por esta Sindicatura)–, dado que, aunque recoge obligaciones vencidas por gastos realizados o por bienes y servicios recibidos, no se tiene que incluir dentro del epígrafe Obligaciones pendientes de pago.

Además, hay que tener presente que, vistas las limitaciones y la incertidumbre expuestas en el apartado indicado, el resultado obtenido es parcial y plasma únicamente el efecto de aquellos hechos que se han podido cuantificar porque se ha dispuesto de la información necesaria para hacerlo.

Así, teniendo en cuenta el resultado de este trabajo de fiscalización, se puede inferir que la medida legal aplicada por el Ayuntamiento en el ejercicio 2010 para enjugar el Remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2009, de 15.767.217,80€, negativo, habría sido del todo insuficiente (véase el apartado 2.1.6.2).

6) Otros aspectos contables

A pesar de no tener un efecto cuantitativo sobre los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería, en los siguientes casos el tratamiento contable o el criterio utilizado por el Ayuntamiento no fue el adecuado:

- En la aplicación presupuestaria utilizada para reconocer los gastos derivados de las encomiendas de gestión encargadas a los entes dependientes, que se deberían imputar al capítulo 2, Bienes corrientes y servicios, o al 6, Inversiones reales, según cuál sea su naturaleza económica, y no a los capítulos 4 o 7, relativos a Transferencias, corrientes o de capital, respectivamente (véase el apartado 2.1.3.1.e).
- En la cuenta utilizada para contabilizar las fianzas recibidas en metálico, Otros acreedores no presupuestarios, en lugar de utilizar las cuentas denominadas Fianzas recibidas, a largo plazo y a corto plazo, según cuál sea el vencimiento (véase el apartado 2.1.3.2.b).

3.2. RECOMENDACIONES

En el transcurso del trabajo se han observado varios aspectos de la gestión presupuestaria y contable realizada en el ejercicio 2009 por el Ayuntamiento, así como del control interno establecido, que presentaban deficiencias o que eran susceptibles de mejora.

Por lo tanto, en la medida en que no haya sido ya realizada, habría que hacer una revisión de la situación existente respecto a los procedimientos administrativos y criterios contables aplicados tanto desde el punto de vista de una mejor adecuación a la normativa como de la correcta gestión de la información contable, y también de los mecanismos de control interno establecidos. Por lo tanto, en este sentido, convendría tomar, entre otras, las siguientes medidas:

- Dar las instrucciones necesarias al personal involucrado directa o indirectamente en las tareas contables para establecer los criterios, procedimientos, registros y otros mecanismos de control que, de acuerdo con la ICAL, deben regir la contabilidad municipal, así como para mantenerla actualizada.
- Definir, establecer y mantener actualizados algunos registros informatizados que, aunque no sean preceptivos, contribuirían a sistematizar la gestión (registro de las subvenciones solicitadas, las concedidas y las justificadas; de las fianzas recibidas y

pendientes de devolver según su vencimiento, y registro de informes de advertencia de legalidad, entre otros).

- Instaurar una práctica sistemática y periódica de análisis de las cuentas y estados, de intercambio de información y de conciliación de saldos con las entidades financieras (incluidos los de las cuentas de anticipos de caja fija), con los entes dependientes, con las entidades deudoras por subvenciones, con los acreedores o con otras fuentes externas a la contabilidad.

Sin embargo, hay que señalar que, para poder realizar este proceso de cambio, convendría dar apoyo a los servicios técnicos relacionados con estos puestos, en la medida en que la plantilla actual o las disponibilidades presupuestarias de la corporación lo permitieran.

Por otra parte, con relación al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre tutela financiera, sería preciso que el Ayuntamiento regularizara su situación con respecto a la información a suministrar a la DGPFPS relativa a la utilización temporal de una operación de crédito a largo plazo como una operación de tesorería.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, el proyecto de este informe de fiscalización fue enviado, el día 4 de junio de 2013, al Ayuntamiento de Badalona.

La respuesta del Ayuntamiento de Badalona, de 25 de junio de 2013, con registro de entrada a la Sindicatura de Cuentas número 2091, de 27 de junio de 2013, una vez conocido el proyecto de informe, es la que se reproduce² a continuación:

PROYECTO DE INFORME 24/2010-E

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
Síndico - presidente del Departamento Sectorial - E

Don **XAVIER GARCIA ALBIOL**, con NIF 46542106-L, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badalona, con sede en la plaza de la Vila, 1, (08911) Badalona y CIF P-0801500-J, en nombre y representación de dicha entidad y en uso de las funciones que le confiere su cargo, **MANIFIESTA** dentro del plazo y la forma oportuna, con el presente **ESCRITO DE ALEGACIONES**, su discrepancia, disconformidad y

2. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

por lo tanto su oposición al proyecto de Informe 24/2010-E recibido por este Ayuntamiento en fecha 10 de junio de este año, nº de registro 18716, todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y todo ello contestando con las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- En relación con los ajustes de desviaciones negativas de financiación

Con carácter general, y antes de entrar conceptualmente en el contenido del informe que justifica las operaciones y cálculos efectuados, hay que poner de manifiesto que los criterios contables seguidos han sido en todo momento los de la vigente instrucción de contabilidad, intentando siempre respetar la imagen fiel de la entidad y, en general, aplicando aquellos encaminados a la obtención de magnitudes como el remanente de tesorería, que refleja la realidad existente. Se tiene que tener presente que cuando la Intervención Municipal efectuó el cálculo del remanente de tesorería, la mayoría de los ajustes de las operaciones de cierre (entre diciembre y febrero del año siguiente) ya se habían materializado, tal como podrán comprobar.

Si hubiéramos seguido estrictamente su propuesta, habría resultado un remanente negativo de 51.393.343,80€, lo que representaría un 23.86% sobre los derechos reconocidos netos del ejercicio 2009. Las consecuencias habrían tenido una trascendencia y consecuencias imprevisibles, ya que, al margen de la imposibilidad de endeudamiento, el cumplimiento del artículo 193.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, nos hubiera llevado al colapso y a la paralización de la actividad municipal, todo eso sabiendo ya que las variables utilizadas en su cálculo no respondían a la realidad y que por supuesto no consideraban, reitero una vez más, ni los criterios de prudencia ni la imagen fiel de la entidad.

Asimismo se hace notar que la disposición de los saldos de los préstamos no dispuestos a 31 de diciembre, hubiera supuesto un mal uso de los recursos municipales, pues el pago de intereses como consecuencia de su disposición, solo habría beneficiado a las entidades prestamistas.

Analizando los ajustes propuestos por esta Sindicatura con respecto al cálculo de las desviaciones negativas de financiación, se observa lo siguiente:

- *En relación con el ajuste de las desviaciones negativas de financiación*

La definición y funcionamiento del módulo de Proyecto y Financiación afectada que se realiza por parte del Ayuntamiento, está asociado a la ejecución del presupuesto y es la única herramienta que nos permite garantizar la fiabilidad del cálculo de las desviaciones, sin tener que recurrir a otros instrumentos extra-contables que no proporcionan las informaciones suficientes para verificar que el cálculo de las desviaciones sea el correcto.

Del estudio detallado de las desviaciones negativas, la mayor parte de ellas corresponden al importe de las obligaciones reconocidas asociadas a proyectos con financiación afectada, correspondiendo su financiación a diferentes créditos a largo plazo que a fecha 31/12/2009 estaban firmados pero no dispuestos en su totalidad. La relación de los mismos es la siguiente:

CODORGANIC	CODECOCONC	NOMCONCEPT	Importe
000	91707	CAJA MADRID-CAMPM6000	6.000.000,00
000	91708	LA CAIXA-CEPB8000	8.000.000,00
000	91709	BBVA-BBVA12414	12.414.654,00
000	91710	DEXIA-12414	12.414.654,00
			38.829.308,00

Estas desviaciones negativas producen una financiación de estos programas con recursos generales no afectados, lo que repercute negativamente en el Remanente de Tesorería Total. Hay que tener en cuenta lo que dispone la regla 29 de la ICN en relación con el reconocimiento de derechos por endeudamiento.

En el supuesto de haber dispuesto de los créditos a 31/12/2009, se habría producido un incremento neto de los fondos líquidos de la entidad, la desaparición de las desviaciones negativas, el incremento del Remanente de Tesorería Total (RTT) y el exceso de financiación afectada, no haciendo variar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

Teniendo en cuenta estas circunstancias, para la correcta determinación de la situación económica y financiera de la Corporación, se ajustaron las desviaciones negativas compensando el importe con las desviaciones totales positivas.

Este ajuste no suponía en ningún caso que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales fuera de carácter positivo y se convirtiera un excedente económico para incorporar remanentes de crédito de carácter general (sin financiación afectada) que desvirtuara la situación económico-financiera y el esquema general de gastos. Esta práctica es la que suponemos se pretende evitar con la regulación actual de los ajustes del RT por desviaciones de financiación afectada.

Estas situaciones transitorias de financiación asociadas al RTGG, si el importe del mismo es negativo, sin tener en cuenta ajustes de las desviaciones positivas, lleva a la Corporación a ejecutar medidas obligatorias de saneamiento (artículo 193 del RDL 2/2004 del TRLRHL) en el año 2010.

- *En relación con el ajuste de derechos reconocidos que afectan al RTGG*

Hay que señalar que la práctica presupuestaria en relación con la financiación de gastos con financiación afectada parte de la incorporación de los créditos y de las previsiones de ingresos del presupuesto en base a acuerdos de financiación debidamente aprobados y el cumplimiento posterior de las obligaciones, tanto por parte de la entidad beneficiaria de la financiación como por la entidad que garantiza la

aportación. Normalmente acostumbran a ser mayoritariamente administraciones públicas. (Convenios, Contratos-programa, Planes especiales tipo PUOSC, FEIL-FEDER-COHESIÓ, XARXA-DIBA, etc.) y que la incorporación de los créditos al módulo de financiación afectada se realiza en base a las condiciones y contenido económico de los propios acuerdos. Por lo tanto, tenemos que suponer que para el agente financiador, una vez aceptada la subvención por parte del beneficiario, si así está previsto en las normas que regulan la financiación, nace un compromiso de gasto y la correspondiente consignación presupuestaria anual o plurianual.

Este compromiso de financiación dará lugar a una obligación de carácter presupuestario, una vez el beneficiario haya cumplido con los requisitos de justificación y otras condiciones específicas que se puedan establecer en los acuerdos correspondientes.

El esquema básico mayoritario de ejecución es el siguiente:

Gasto→ Justificación→ Acreditación→ Cobro de la financiación

El criterio seguido para la contabilización de los derechos reconocidos ha estado asociado a la fase de justificación de los gastos, que es el requisito necesario e imprescindible que contemplan la mayoría de los programas de entidades públicas que financian programas de gasto, ya sea por gastos corrientes o de capital. Ninguno de los agentes financiadores adopta una resolución expresa y notificada al ente beneficiario de la aprobación de la justificación realizada. Sí, en cambio, que se notifica si la justificación realizada no cumple con lo que disponen las bases de la concesión de la subvención o compromiso de financiación.

Muchos de estos programas permiten la justificación parcial de los gastos durante el ejercicio presupuestario y otros prevén su justificación cuando finaliza. Es en este punto donde por parte de la Sindicatura se proponen un conjunto de ajustes sobre los derechos reconocidos realizados por el Ayuntamiento y que afectan al RTGG.

La contabilización de derechos reconocidos en los proyectos con financiación afectada ha seguido el criterio antes señalado, que se considera ajustado a los principios de prudencia e imagen fiel, y por lo tanto consideramos que están correctamente imputados al presupuesto de 2009, considerando que el ajuste que se propone desvirtúa el estado de situación económico-financiera real de la Corporación al cierre del ejercicio de 2009.

En relación con los proyectos financiados por la Generalidad de Cataluña, hay que poner de manifiesto que todas las justificaciones se realizan en la Plataforma Electrónica dentro de los periodos de justificación y que el desfase entre la justificación realizada y la aplicación contable posterior que hace el Departamento de Economía y Conocimiento no se puede verificar hasta que no se ha realizado la ordenación de pago. Hemos intentado hacer el seguimiento de las justificaciones con los correspondientes departamentos gestores (P. Territorial, Educación, etc.) y, a menudo, aunque la justificación ha sido realizada, los departamentos no pueden hacer la aplicación presupuestaria en el mismo ejercicio contable de la justificación.

En relación con los proyectos financiados con Fondos FEDER y Fondos de Cohesión la mecánica de funcionamiento es bastante compleja si tenemos en cuenta que no son proyectos financiados directamente por el Ministerio y que su gestión se realiza a través de un aplicativo que gestiona el proceso de certificación y a posteriori la distribución de los fondos que llegan de la Unión Europea (salvo el anticipo inicial que se realiza en algunos proyectos). Los derechos reconocidos pendientes corresponden a gastos certificados y auditados por la UE.

En relación con los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2009 de los Fondos Feil, fueron cobrados íntegramente en diferentes transferencias del Ministerio durante el primer trimestre de 2010: 05/02, 15/02, 22/02, 26/02, 05/03 y 08/03.

SEGUNDA.- En relación con las dotaciones de fallidos

La dotación de fallidos que se contempla se ha efectuado de acuerdo con lo que prevén las bases de ejecución del presupuesto. Los ajustes realizados corresponden a posibles hechos ocurridos en 2012 (Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que es posible que no afecten a las liquidaciones de telefonía móvil de nuestro ayuntamiento). No se deben olvidar las operaciones de cálculo de provisión para la morosidad que se llevaron a cabo en el primer trimestre del ejercicio 2010. Se hace notar que a día de hoy se mantiene el criterio seguido en el referido ejercicio 2010.

TERCERA.- En relación con el apartado de recomendaciones

Finalmente y con carácter general, entendemos que en todas las organizaciones, y por supuesto en la nuestra también, es recomendable la revisión de todos los procedimientos que permitan una mejor racionalización de los medios humanos y materiales y, sobre todo, una mejor información y control. Por ello se acepta de muy buen grado su recomendación.

Por todo ello, y en su virtud,

SUPLICO A V.I.: Que admitiendo a trámite el presente escrito, tenga por interpuestas en tiempo y forma las alegaciones oportunas y por impugnadas las observaciones hechas con carácter provisional por esa Sindicatura, y por lo tanto solicitando con el presente escrito su subsanación o anulación quedando en su totalidad sin efecto.

Badalona, 25 de junio de 2013

EL ALCALDE-PRESIDENTE

XAVIER GARCIA ALBIOL

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Una vez analizadas las alegaciones realizadas al contenido de este informe, la Sindicatura de Cuentas considera que ninguna de ellas justifica una modificación del texto del informe original.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: diciembre de 2013

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 28350-2013